
SESION ORDINARIA NO. 151-2019
PERIODO 2016-2020

Celebrada a las dieciocho horas del día martes 19 de Marzo del año 2019, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Poás, con la asistencia de los señores miembros del Concejo Municipal, Periodo 2016-2020.

MIEMBROS PRESENTES:

PRESIDENTE MUNICIPAL: Jorge Luis Alfaro Gómez.

VICEPRESIDENTE MUNICIPAL: German Alonso Herrera Vargas.

REGIDORES PROPIETARIOS: María Ana Chaves Murillo y Marvin Rojas Campos, y Gloria E. Madrigal Castro.

REGIDORES SUPLENTE: Elieth González Miranda; Luis Gdo. Castro Alfaro; Carmen Barrantes Vargas; Santos Lozano Alvarado y Keylor Rodríguez Rodríguez.

SÍNDICOS PROPIETARIOS: Sergio Fernández Cambronero, distrito San Pedro; Marcos Rodríguez Castro, distrito San Juan; Greivin Víquez Quesada, distrito San Rafael; Flora Virginia Solís Valverde, distrito Carrillos y María del Rocío Sánchez Soto, distrito Sabana Redonda.

SÍNDICOS SUPLENTE: Ingrid Murillo Alfaro, distrito San Pedro; Yorleny Quesada Chaves, distrito San Juan; Mariela Víquez Quesada, distrito San Rafael y Johnny Gdo. Cambronero Villegas, distrito Sabana Redonda.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal. **AUSENTE:** Sofía Murillo Murillo, Vicealcaldesa Primera y Freddy Jinesta Valverde, Vicealcalde Segundo.

SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL: Roxana Chinchilla Fallas.

MIEMBROS AUSENTES

SÍNDICOS SUPLENTE: Marco Vinicio Valverde Solís, distrito de Carrillos

ARTÍCULO NO. I
APROBACIÓN ORDEN DEL DIA

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro procede a dar lectura del Orden del Día, el cual todos están de acuerdo, sin ninguna alteración, como se indica.

- I- INVOCACIÓN
- II- Aprobación Orden del Día
- III- Análisis y Aprobación Acta Ord. No. 150-2019
- IV- Juramentación
- V- Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda.
- VI- Proposiciones de Síndicos/Síndicas
- VII- Informe Alcalde Municipal
- VIII- Alteración Orden del Día: Informe Comisión Especial
- IX- Asuntos Varios
- X- Mociones y Acuerdos

ARTÍCULO NO. II INVOCACIÓN

El señor Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, inicia la sesión agradeciendo y dando la bienvenida a todos los miembros de este Gobierno Municipal, Síndicos y Suplentes, compañeros de esta Municipalidad, sean todos y todas bienvenidos.

Como es la sana costumbre vamos a dar gracias a Dios por permitirnos un día más, elevando una oración ante Dios nuestro Señor, a cargo del Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez: En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Gracias Señor por todos los que nos das, te pedimos que nos ayudes que nos guíes, que bendiga nuestras decisiones, que nos ayudes a seguirte de la manera correcta, de la manera autentica, tratando siempre hacer lo que sea mejor para la mayoría, líbranos de todo tipo de interés y ayúdanos a cumplir fiel y dignamente nuestras funciones. Todo esto te lo pedimos Señor en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. AMEN AMEN AMEN.

ARTÍCULO NO. III ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 150-2019, sin ninguna objeción u observaciones. Una vez analizada queda aprobada el acta de la Sesión Ordinaria No. 150-2019 por los regidores presentes, Jorge Luis Alfaro Gómez; German Alonso Herrera Vargas; María Ana Chaves Murillo; Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos.

Se incorporaron a la Sesión el día de hoy al ser las 6:10 p.m. el regidor German Alonso Herrera, el regidor suplente Keylor Rodriguez Rodríguez; el Síndico Greivin Víquez Quesada y la Síndica Suplente Mariela Víquez Quesada, ambos del distrito San Rafael de Poás.

ARTICULO NO. IV JURAMENTACION

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro procede a la Juramentación de un miembro de la Junta de Educación de la Escuela IMAS, San Pedro de Poás, señora Laura Vanessa Morera Murillo, portadora de la cédula de identidad número 206350739.

¿JURAS A DIOS Y PROMETÉIS A LA PATRIA, OBSERVAR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y CUMPLIR FIELMENTE LOS DEBERES DE VUESTRO DESTINO?.

- **SI JURO**

- **SI ASI LO HICIEREIS, DIOS OS AYUDE, Y SI NO, EL Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN.**

Quedando debidamente juramentada. Decirle a la señora o señorita Laura Morera, no recuerdo haberla juramentado antes en alguna Junta de Educación o Junta Administrativa, entonces pienso que es primera vez que es miembro de una Junta del Centro Educativo, agradecerle esa disposición y siempre es importante que hayan más personas involucradas en el quehacer de la población estudiantil, jóvenes que tengan ese interés de formar parte de un grupo organizado, en este caso educativo, todos llevamos hijos hacia el futuro. De parte de la Municipalidad nosotros vamos a estar siempre intentar colaborar en la medida de nuestras posibilidades. Decirle además que existe un Reglamento de Juntas es importante que lo solicite a la Directora o Director del Centro Educativo para que esté informada de las funciones de las Junta de Educación y Juntas Administrativa, que es el marco principal legal que los rige.

Algo importante además es que usted como miembro de la Junta Educativa van a tener las mismas responsabilidad y deber de cumplir con las leyes y reglamentos, como un órgano colegiado, siempre son impares en donde prevalece la mayoría a la hora de votar, donde no siempre todos están de acuerdo, es importante que tenga independencia de criterio y con bases logre votar el asunto a discusión y lo que considere que es mejor para el centro educativo, y si en algún momento no todos estén de acuerdo también de eso se trata, por la responsabilidad que eso acarrea; y es importante toda esta información para preverla del quehacer como miembro de la Junta, asumiendo responsabilidad como nosotros y como el señor Alcalde, la diferencia es que ustedes son ad-honorem, o sea no reciben ninguna paga por el servicio que prestan, y con éste juramento que acaba de recibir acoge esas responsabilidades, de ahí la importancia de ser parte de una Junta. Agradecerle nuevamente y que sea Dios quien la guie en este nuevo reto.

ARTÍCULO NO. V **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

Se procede a dar lectura y lo que se requiera en la correspondencia:

1. Se recibe nota de fecha 12 de marzo recibido en la Secretaría de éste Concejo Municipal el 15 de marzo del 2019, dirigida al Ing. José Julián Castro, de la Municipalidad de Poás, y dice textual: *“Nos dirigimos a usted muy respetuosamente para solicitarle que nos registre como Comité de Vecinos de la Urbanización CALICHE en la Municipalidad de San Pedro de Poás. Presidente: Lorena Rojas Cerdas; Vicepresidente Rafael Ángel Salas Sancho; Secretaria Yeimi González Moraga; Tesorera Linet González Ovares; Vocal 1, Kimbertli Vargas Talavera; Vocal 2, Marlene Sánchez Rojas; Vocal 3, María Alvarado Alvarado y Vocal 4, Marcos Manuel Alvarez Porras. Firma la nota la señora Xinia Lorena Rojas Cerdas, Casa No. 3, cédula 107520443.”*
2. Se recibe nota de fecha 15 de marzo del 2019 de la señora Yorlenny Cortés Delgado, portadora de la cédula 204740476, Junta Administrativa del Liceo de Carrillos, dirigida a la Junta Administrativa del Liceo de Carrillos, y dice textual: *“Quiero agradecer la confianza depositada en mi persona, para el puesto de presidencia de la Junta Administrativa del Liceo de Carrillos de Poás, lugar en el cual he aprendido y puesto en práctica muchos de mis conocimientos a nivel administrativo. En este momento me encuentro laborando y el horario, las responsabilidades a mi cargo me imposibilitan continuar colaborando con la Junta Administrativa, por lo que presento mi renuncia irrevocable a partir de este momento. Nuevamente muchas gracias a todos por el apoyo.”*

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro sugiere trasladar la nota a la Dirección del Centro Educativo y a la Supervisora del Circuito 07 para el trámite correspondiente según lo establece el Reglamento de Juntas de Educación y Administrativas, MEP. Por tanto someto a votación de los regidores tomar el acuerdo en esos términos, sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1956-03-2019

El Concejo Municipal de Poás, conoció nota de renuncia de la señora Yorlenny Cortés Delgado, portadora de la cédula 204740476, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo de Carrillos, **POR TANTO SE ACUERDA:** Trasladar la nota citada a la Dirección del Liceo de Carrillos y Supervisión Circuito Educativo 07 para que realicen el trámite correspondiente según lo establece el Reglamento de Juntas, tomando en cuenta que al no contar con un miembro carece de quorum estructural/legal para tomar decisiones. Envíese copia al Concejo de Distrito de Carrillos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Se recibe nota de la Licda. Margot Camacho Jiménez, Directora Escuela Monseñor Delfín Quesada, Sabana Redonda con el Visto Bueno de la MSc. Magda Rojas Saborío, Supervisora Circuito Educativo 07 Poás, de fecha 12 de marzo del 2019 y recibida el 14 de marzo en ésta Secretaria del Concejo, dirigido a éste Concejo Municipal y dice textual: *“En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de tema para el nombramiento de un miembro faltante (presidente) por motivo de renuncia en la Escuela Monseñor Delfín Quesada Castro, Sabana Redonda de Poás, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:*

Terna N°1	
Nombre	Cédula
David Josué Jiménez Espinoza	901070324
Yamileth Huete Tercero	801020746
Ayende Antonio Hidalgo Hidalgo	205020214

Nota: Le solicito con todo respeto al Concejo Municipal, de ser posible, se tome en cuenta el nombre de la personas que encabeza la tema y que está marcada en negrita, el motivo por el cual hago dicha solicitud, es porque es una persona con grandes valores, comprometido y que han desarrollado proyectos institucionales en forma desinteresada.”

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro sugiere trasladar la documentación al Concejo de Distrito de Sabana Redonda para el análisis según corresponda. Por tanto someto a votación de los regidores tomar el acuerdo en esos términos, sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1957-03-2019

El Concejo Municipal de Poás, conoció la nota de la Escuela Monseñor Delfín Quesada, Sabana Redonda, mediante el cual presentan la terna para el nombramiento de un miembro de la Junta de Educación, SE ACUERDA: Trasladar la documentación de las ternas, al Concejo de Distrito de Sabana Redonda, para su análisis y presenten su recomendación ante el Concejo Municipal para proceder a su nombramiento y nombramiento según corresponda. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo y Gloria Madrigal Castro. Vota en contra el regidor Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. CON CUATRO VOTOS A FAVOR QUEDA DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Se recibe nota de fecha 12 de marzo del 2019 y recibida el 14 de marzo del 2019 en ésta Secretaría del Concejo, de la señora Ana Catalina Herrera Murillo, con el Visto Bueno de la Supervisora del Circuito Educativo 07 Poás, dirigido a éste Concejo Municipal y dice textual: En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación de la Escuela José Miguel Zumbado Soto, Carrillos Alto de Poás, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal.

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Enid Paniagua Rodríguez	107920673
Blanca Rosa Henríquez Alfaro	800730628
Silvia María Jinesta Campos	204770429

Terna N°2	
Nombre	Cédula
María Alejandra Arias Chaves	206500932
María Cristina Fuentes Salas	204740114
Ingrid Marcela Valverde Carrillo	205290803

Terna N°3	
Nombre	Cédula
Marlene Jinesta Valverde	204120530
Marcela Mayela Ugalde Víquez	205250984
Alejandra del Carmen Sibaja Núñez	206040089

Terna N°4	
Nombre	Cédula
Marco Vinicio Angulo Jiménez	107740912
Mauren Alejandra Blanco Arroyo	206240715
Edgar Ramirez Bolaños	103600128

Terna N°5	
Nombre	Cédula
Joaquín Barrantes Jiménez	204180355
Greivin Cortés Cerdas	108040979
Francisca del Carmen Vásquez Matamoros	302590434

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro sugiere trasladar la documentación al Concejo de Distrito de Carrillos para el análisis según corresponda. Por tanto someto a votación de los regidores tomar el acuerdo en esos términos, sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1958-03-2019

El Concejo Municipal de Poás, conoció la nota de la Escuela José Miguel Zumbado Soto, mediante el cual presentan la terna para el nombramiento de la Junta de Educación, SE ACUERDA: Trasladar la documentación de las ternas, al Concejo de Distrito de Carrillos, para su análisis y presenten su recomendación ante el Concejo Municipal para proceder a su nombramiento y nombramiento según corresponda. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo y Gloria Madrigal Castro. Vota en contra el regidor Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. CON CUATRO VOTOS A FAVOR QUEDA DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- Se recibe oficio No. MPO-ALM-080-2019 de fecha 18 de marzo del 2019 y recibido en la Secretaria de éste Concejo el 19 de marzo del 2019, del Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal de Poás, dirigido a éste Concejo Municipal, y dice textual: *“Después de un respetuoso saludo, me permito enviarles la Propuesta del Presupuesto Extraordinario No. 1-2019 por la suma de novecientos noventa y siete millones setecientos cincuenta nueve mil diecinueve colones 43/100 (¢997,759,019.43), para su revisión y trámite. Este Presupuesto contiene los recursos establecidos en la Liquidación del año 2018 del superávit libre por un monto de ¢452,575,216 y superávit específico por un monto de ¢468,405,367.75, también se incluyen recursos del Concejo Nacional de la Política de la Persona Joven, asignados al Comité Cantonal de la Persona Joven de Poás.”*

La Secretaria de éste Concejo hizo entrega de un ejemplar sobre la citada documentación a cada regidor propietario y primer suplente de cada fracción aquí representada para lo que corresponda.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: en vista de que todos los regidores cuentan con un ejemplar de la documentación para el análisis correspondiente, someto a votación de los regidores trasladar la propuesta del Presupuesto Extraordinaria No. 1-2019 de ésta Municipalidad a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto para el análisis correspondiente y presenten un informe ante éste Concejo Municipal con sus recomendaciones.

Asimismo pueden coordinar alguna fecha para convocar a reunión e informar al área técnica contable para su análisis.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1959-03-2019

El Concejo Municipal de Poás, traslada a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto Municipal, la propuesta del PAO y Presupuesto Extraordinario No. 1-2019 de la Municipalidad de Poás, por la suma de novecientos noventa y siete millones setecientos cincuenta nueve mil diecinueve colones 43/100 (¢997,759,019.43), para su revisión y trámite, y remitan un informe de comisión ante este Concejo Municipal. Se adjunta el documento completo que consta de 76 folios. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6. Se recibe oficio No. MPO-CCDR-025-2019 de fecha 18 de marzo del 2019 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, Leonel Fallas Gómez, Presidente, dirigido a éste Concejo Municipal y dice textual: *“Me permito transcribir el ACUERDO NO. 004-278-2019 dictado por el Concejo Municipal de éste cantón, en su Sesión Ordinaria No. 278-2019 celebrada el día 12 de marzo del año en curso, que dice:*

Se acuerda:

ACUERDO NO. 004-278-2019

Se aprueba que se envíe el presupuesto extraordinario No. 1-2019, al Concejo Municipal, para su conocimiento. Con cinco votos, Judith Prado Chinchilla, Maribel Murillo Herrera, Leonel Fallas Gómez, Luis Ángel Salazar Arrieta y William Vásquez Castro. Acuerdo unánime y en firme.”

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: En vista de que el documento fue remitido desde el día de ayer lunes vía correo electrónico, del cual prácticamente equivale a un poco más de los 12.0 millones de colones, que contempla ingresos adicionales que traslada la Municipalidad por concepto de una mejor recaudación de la prevista, el remanente que les quedó del proyecto del parque biosaludable y el superávit libre del Comité, es muy pequeño y vienen desglosado su uso. Los compañeros me dirán si necesitan más tiempo para analizarlo, caso contrario para someterlo a votación.

Al no estar el regidor German Alonso Herrera Vargas en su curul, y el regidor suplente Keylor Rodríguez Rodríguez tampoco, damos un tiempo prudencial para que se incorpore el regidor Herrera Vargas a su lugar.

Una vez estando todos los regidores propietarios en sus lugares, explicando de nuevo el contenido del presupuesto Extraordinario presentado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás; que al no haber dudas u objeciones, someto a votación de los regidores aprobar el Presupuesto Extraordinario 1-2019 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás en los términos citados.

Se acuerda.

ACUERDO NO. 1960-03-2019

El Concejo Municipal de Poás, habiendo conocido la propuesta del Presupuesto Extraordinario 1-2019 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, SE ACUERDA: Aprobar el PAO y Presupuesto Extraordinaria 1-2019 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, por la suma total de ¢12.764.216.85, el cual se detalla:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POÁS
SECCIÓN DE EGRESOS DETALLADOS
GENERAL Y POR PROGRAMA

		PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	TOTALES
	TOTAL POR EL OBJETO DEL GASTO	972.273,00	11.791.943,85	12.764.216,85
1	SERVICIOS	325.000,00	4.962.779,31	5.287.779,31
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	75.000,00	100.000,00	175.000,00
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	75.000,00	100.000,00	175.000,00
1.01.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	250.000,00	2.556.000,00	2.806.000,00
1.01.04.05	Servicio de desarrollo de sistemas informáticos	250.000,00		250.000,00
1.01.04.06	Servicios generales	0,00	1.056.000,00	1.056.000,00
1.01.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00
1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	0,00	547.500,00	547.500,00
1.05.01	Transportes dentro del país	0,00	547.500,00	547.500,00
1.07	CAPACITACION Y PROTOCOLO	0,00	210.500,00	210.500,00
1.07.01	Actividades de capacitación	0,00	210.500,00	210.500,00
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	0,00	1.548.779,31	1.548.779,31
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transportes	0,00	498.779,31	498.779,31
1.08.06	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	0,00	400.000,00	400.000,00
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	0,00	50.000,00	50.000,00
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	0,00	300.000,00	300.000,00
1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	0,00	300.000,00	300.000,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	2.578.500,00	2.578.500,00
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	0,00	1.550.000,00	1.550.000,00
2.03.01	Materiales y productos metálicos	0,00	400.000,00	400.000,00
2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	0,00	350.000,00	350.000,00
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	0,00	250.000,00	250.000,00
2.03.99	Otros materiales y productos en uso de la construcción	0,00	550.000,00	550.000,00
2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00	200.000,00	200.000,00
2.04.02	Repuestos	0,00	200.000,00	200.000,00
2.99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	0,00	828.500,00	828.500,00
2.99.04	Textiles y vestuarios	0,00	147.500,00	147.500,00
2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	0,00	100.000,00	100.000,00
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	0,00	581.000,00	581.000,00
5	BIENES DURADEROS	275.000,00	4.250.664,54	4.525.664,54
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	275.000,00	825.000,00	1.100.000,00
5.01.03	Equipo de comunicación	100.000,00	600.000,00	700.000,00
5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	175.000,00	225.000,00	400.000,00
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	3.425.664,54	3.425.664,54
5.02.01	Edificios	0,00	1.925.664,54	1.925.664,54
5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	372.273,00	0,00	372.273,00
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	300.000,00	0,00	300.000,00
6.02.99	Otras transferencias a personas	300.000,00	0,00	300.000,00
6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	72.273,00	0,00	72.273,00
6.06.02	Reintegros y devoluciones	72.273,00	0,00	72.273,00

INCLUIR EL DOCUMENTO COMPLETO EN ACTAS DEL LIBRO FOLIADO

Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7. Se recibe oficio No. MA-SCM-288-2019 de la Licda. María del Rosario Muñoz González, Secretaria del Concejo, Coordinadora, SubProceso de Secretaria del Concejo, Municipalidad de Alajuela, fechado el 22 de febrero del 2019 y recibido vía correo electrónico el 13 de marzo del 2019, dirigido al MSc. Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, Municipalidad de Alajuela, y dice textual:
Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N° 7, Cap. VII, Sesión Ordinaria N° 07-2019 del 12 de febrero del 2019.

ARTICULO SÉTIMO: Sra. Hellen Ramírez Herrera, Secretaria del Concejo Municipal a.i. oficio MPO.SCM-020-2019, de la Municipalidad de Poas, que dice "Me permito transcribir el ACUERDO NO. 1854-01-2019 dictado por el Concejo Municipal de este cantón, en su Sesión Ordinaria No. 142-2019 celebrada el día 15 de Enero del año en curso, que dice: **Se acuerda: ACUERDO NO. 1854-01-2019** El Concejo Municipal de Poás, teniendo conocimiento de las observaciones realizadas por un regidor suplente de éste Concejo Municipal, sobre construcción que en su momento se informó al Alcalde y área competente de construcciones de la Municipalidad de Alajuela, ahora se observa haciendo como un patio en las orillas del Río Poás y bajando o cortando algunos árboles; **POR TANTO SE ACUERDA:** Informar y solicitar a la Alcaldesa Laura Chaves Quirós de la Municipalidad de Alajuela, giren las instrucciones correspondiente para que inspeccionen el lugar en la ruta 107 en jurisdicción de Alajuela contiguo al puente sobre el Rio Poás, y así tomar la medidas preventivas y se siga el debido proceso según la norma vigente que corresponda. Envíese **copia** al Concejo Municipal de Alajuela y Alcalde de la Municipalidad de Poás. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME." SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN POR COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8. Se recibe nota de fecha 14 de marzo del 2019 dirigida a los señores de éste Concejo Municipal y al señor Alcalde José Joaquín Brenes Vega, Municipalidad de Poás, firmada por la señora Rebeca Durán Gamboa, Presidenta y Noelia Núñez León, Secretaria; y dice textual: *"Por este medio reciban un cordial saludo y a la vez de la manera más atenta nosotros la Asociación de Desarrollo Especifica Pro-mejoras de Caminos y Construcción de la Escuela de La Comunidad de Rincón de Carrillos de Poás, Alajuela, cédula jurídica 3-002-387224, hacemos de su conocimiento que hemos estado en conversaciones con el pastor Rodolfo Jiménez del Centro Cristiano Vida y Esperanza ubicada en Carrillos Bajo y con el señor Ciro Campos encargado de trabajar con la organización Redmption Chapel, proveniente de los Estados Unidos de América ya que desean realizar trabajo social en nuestra comunidad, ellos desean realizar una acera al costado este del parque contiguo al Liceo de Carrillos y un planche dentro del área de los juegos, este se usaría para que los niños jueguen: rayuela, gato y brincar la cuerda.*

El cobro de la mano de obra de la acera y el planché de 7x7 es gratuito ya que este grupo asumirá el gasto y la iglesia les servirá para hospedarse, el Pastor Rodolfo les brindará comida, por esa razón acudimos a ustedes para que los materiales puedan ser donados por la municipalidad y sacar provecho de esta oportunidad.

Lista de Materiales: 40 sacos de cemento; 7 metros de arena, 6 metro de piedra quintilla, 5 mallas electro soldada, 6 perlin de tres pulgadas, préstamo de una batidora de un saco.

Aprovechando ésta oportunidad y esperando de su aprobación también deseamos solicitarles 15 sacos de cemento adicionales para la reparación de las rampas y la acera que vienen del Súper Don José 800 metros al este, no cumplen con la ley 7600 por su mal estado, las personas con alguna discapacidad, mujeres con coches, niños, estudiantes del colegio y adultos mayores no pueden transitar por ahí, por lo que prefieren arriesgar su integridad física y transitar por la calle, la mano de obra de esta reparación será asumida por la Asociación.

Por otra parte ante el cambio climático y el incremento de las altas temperaturas en Carrillos hemos visto el rápido deterioro del playground (estructura para recreación), ya se han despedazado varias partes por el sol y la lluvia, ya que está fabricado de madera, este material no resiste a estos cambios tan bruscos, al día de hoy solo tenemos 2 hamacas para una población de 650 niños, esto nos hace violentar los derechos de los niños ya que no contamos con una zona digna y apta para que se diviertan, ante esta situación deseamos que nos incluyan dentro del programa que tienen con el PANI para que podamos contar con una zona apropiada para la población de nuestra comunidad y así poder alejarlos de situaciones insanas, de ser posible y no tener que repetir el deterioro de estos juegos queremos realizar con su ayuda un proyecto a mediano o largo plazo de hacer un techo en el cuadrante donde se encontrarían estos juegos, se protegerán tanto los juegos como los niños, ya que nuestra área infantil no posee arboles a sus alrededores, por lo que los niños ni madres con bebés, pueden utilizar las instalaciones de 10:00 a.m. a 3:00 p.m, por las altas emanaciones de radiación ultravioleta (UV) y así evitar quemaduras e insolaciones, les insto a visitar nuestras instalaciones a las 11:00 a.m. y ustedes serán testigos por lo que estaos pasando, para lo cual, queremos solicitar la colocación de un techo en este perímetro, por lo que necesitamos de su consentimiento o permiso y la donación de perlin y láminas de zinc, la mano de obra correría por nuestra cuenta.

Agradeceríamos que nuestra solicitud sea tomada en cuenta ya que es para evitar el deterioro de éstas áreas de recreación por el bienestar de la comunidad y más cuando los derechos de los niños está de por medio, su respuesta la pueden hacer llegar a nuestro correo electrónico asocespecifrincondcarrillos@hotmail.com.”

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: siendo que la nota fue remitida a éste Concejo además del señor Alcalde, sugiero trasladar formalmente dicha solicitud a la Alcaldía para que valore y analice la solicitud planteada y brinden una respuesta de acuerdo a la disponibilidad de la Municipalidad y nos hagan llegar copia de la respuesta. Sea ésta con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

Se acuerda.

ACUERDO NO. 1961-03-2019

El Concejo Municipal de Poás, conoció nota de la Asociación de Desarrollo Especifica Mejoras de Caminos y Construcción de la Escuela de La Comunidad de Rincón de Carrillos de Poás, Alajuela, cédula jurídica 3-002-387224, dirigida tanto a éste Concejo como al Alcalde; mediante el cual solicitan colaboración de la municipalidad con materiales para varios proyectos que tienen programados, **POR TANTO SE ACUERDA:** Trasladar dicha nota a la Alcaldía para que valore y analice la solicitud planteada de acuerdo a la disponibilidad de la Municipalidad y brinde una respuesta a los interesados, asimismo hacer llegar copia ante este Concejo Municipal de la respuesta que se les brinde por parte de la Administración Municipal. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. Envíese copia a la Unidad Técnica/Junta Vial Cantonal y A.D.E. Rincón de Carrillos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9. Se recibe oficio No. MSPH-CM-ACUER-117-19 de fecha 13 de marzo del 2019 de la señora Lineth Artavia González, Secretaria Concejo Municipal, dirigido al señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, Municipalidad de San Pablo de Heredia, con copia a las Municipalidades del país, al Partido Unidad Social Cristiana y al partido Republicado Social Cristiano, y dice textual: “Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-19 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MARZO DEL 2019 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Presidente del Directorio del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, Dr. José Fernando Méndez Vindas.

Considerandos:

1. *Que el expresidente Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia nació hace 119 años en San José el 10 de marzo de 1900 y sus papás eran don Rafael Calderón Muñoz y doña Ana María Guardia Mora.*
2. *Educado en Europa, encuentra sus fuentes ideológicas y doctrinales en el Humanismo Cristiano, como visión integral de la sociedad, que afirma la dignidad y el valor de la persona, su derecho al libre desarrollo y el sentido humano de las relaciones entre las personas. El Humanismo Cristiano es un acervo cultural de la civilización occidental. En el convergen el pensamiento de la Antigüedad Clásica y la tradición judeo-cristiana.*
3. *Ascendió al poder en medio de una ola de popularidad muy fuerte. Durante su administración promulgó el Código de Trabajo y las Garantías Sociales, que mejoraron las condiciones de los trabajadores costarricenses.*
4. *Durante la difícil época de la Segunda Guerra Mundial, le declaró la guerra a la Alemania Nazi y al Japón Imperial, antes que lo hiciera los Estados Unidos de Norteamérica.*
5. *Fundó el Seguro Social, ofreciéndole al trabajador la oportunidad de obtener asistencia médica a bajo costo.*
6. *Creó la Universidad de Costa Rica en 1941 y estableció junto al Presidente de Panamá, Dr. Arnulfo Arias, los límites definitivos entre ambos países.*
7. *En 1958 Don Rafael Ángel Calderón Guardia regresó al país para ser diputado en el gobierno de don Mario Echandi Jiménez.(1958-1962)*
8. *Fue Embajador de Costa Rica en México de 1966 a 1969.*
9. *La historia lo recuerda como un gran reformador social de Costa Rica. Fue un hombre que en vida inspiró enormes pasiones en favor suyo o en contra.*
10. *Murió en San José el 9 de junio de 1970. Fue declarado Benemérito de la Patria el 17 de abril de 1974.*
11. *El gran Reformador Social y Benemérito de la Patria, Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, dio su vida por los más pobres y de su lucha se debe admirar por la patria lo inculdicable que fue por la redención de los desheredados.*

Mociono para:

En el marco de la conmemoración y como homenaje de los 119 años del natalicio del gran Reformador Social y Benemérito de la Patria, Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia se coloque un cuadro con el rostro del mismo en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia. Dr. José Fernando Méndez Vindas - Regidor Propietario

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

*Avalar dicha moción para que en el marzo de la conmemoración y como homenaje de los 119 años del natalicio del gran Reformador Social y Benemérito de la Patria, Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia se coloque un cuadro con el rostro del mismo en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia. **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 117-19.** Acuerdo con el voto positivo de los regidores*

- I. *José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana*
- II. *Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana*
- III. *Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana*
- IV. *Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional*
- V. *Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional”*

La Secretaria de éste Concejo hizo llegar el documento vía correo electrónico a los señores regidores de éste Concejo para lo que corresponda.

10. Se recibe oficio No. SCM-0471-2019 de Marcela Benavides Orozco, Secretaria a.i. Concejo Municipal, Municipalidad de Heredia, dirigido a las 82 Municipalidades del país, a los señores Concejos de Distrito Heredia, Mercedes, San Francisco, Ulloa y Vara Blanca, y dice textual:

Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° **DOSCIENTOS VEINTISIETE - DOS MIL DIECINUEVE**, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el 11 de marzo del 2019, en el Artículo V, el cual dice:

INFORMES DE COMISIONES

1. Informe N° 19-2019 AD-2016-2020 Comisión de Asuntos Ambientales

INFORME N°19-2019 AD-2016-2020

TRASLADOS DIRECTOS

1. Remite: SCM-097-2019
Suscribe: Laura Rojas Araya – Concejo Municipal Oreamuno
Fecha: 14-01-2018
Sesión: 215-2018
Asunto: Remite MO-SCM-010 referente a la declaratoria de territorio libre de plaguicidas. Email: laura.rojas@oreamuno.go.cr

(...)

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

"Se aclara que los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentra en forma íntegra en el Informe N° 19-2019 AD-2016-2020 de la Comisión de Asuntos Ambientales."

2. Remite: SCM-098-2019
Suscribe: Gisel Chacón – Municipalidad de Goicochea
Fecha: 14-01-2018
Sesión: 215-2018
Asunto: Remite SM-2411-2018 referente al acuerdo SCM-2314-2018 declaratoria territorio libre de plaguicidas. Email: secretariagoico@gmail.com

(...)

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

"Se aclara que los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentra en forma íntegra en el Informe N° 19-2019 AD-2016-2020 de la Comisión de Asuntos Ambientales."

3. Remite: SCM-099-2019
Suscribe: Licda. Aima Lopez Ojeda – Municipalidad de Quepos
Fecha: 14-01-2018
Sesión: 215-2018
Asunto: Remite MQ-CM-1521-18-2016-2020 referente a la declaratoria de territorio libre de plaguicidas. Email: concejo@muniquepos.go.cr

(...)

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

"Se aclara que los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentra en forma íntegra en el Informe N° 19-2019 AD-2016-2020 de la Comisión de Asuntos Ambientales."

4. Remite: SCM-100-2019
Suscribe: Ana Patricia Murillo Delgado – Municipalidad de Belén
Fecha: 14-01-2018
Sesión: 215-2018
Asunto: Remite 7712-2018 referente a la declaratoria de territorio libre de plaguicidas. Email: secretariaconcejo1@belen.go.cr

(...)

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

"Se aclara que los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentra en forma íntegra en el Informe N° 19-2019 AD-2016-2020 de la Comisión de Asuntos Ambientales."

5. Remite: SCM-182-2019
Suscribe: Mercedes Hernández Méndez – Municipalidad de Barva
Fecha: 28-01-2019
Sesión: 218-2018
Asunto: Referente declaratoria de territorio libre de plaguicidas.

(...)

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

"Se aclara que los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentra en forma íntegra en el Informe N° 19-2019 AD-2016-2020 de la Comisión de Asuntos Ambientales."

6. Remite: SCM-183-2019
Suscribe: Margarita Gonzalez Arce – Municipalidad de Naranjo
Fecha: 28-01-2018
Sesión: 218-2018
Asunto: Remite SM-CONCEJO-024-2019 referente al no uso de plaguicidas en Áreas publicas

(...)

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

"Se aclara que los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentra en forma íntegra en el Informe N° 19-2019 AD-2016-2020 de la Comisión de Asuntos Ambientales."

7. Remite: SCM-229-2019
Suscribe: Katherine Núñez Rodríguez – Municipalidad de San Ramón
Fecha: 04-02-2019
Sesión: 219-2018
Asunto: Declaratoria sobre el uso de plaguicidas en áreas públicas. Email: municipalidad@sanramon.go.cr

(...)

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

"Se aclara que los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentra en forma íntegra en el Informe N° 19-2019 AD-2016-2020 de la Comisión de Asuntos Ambientales."

8. Remite: SCM-230-2019
Suscribe: Yoselyn Mora Calderón – Municipalidad de Goicochea
Fecha: 04-02-2019
Sesión: 219-2018
Asunto: Declaratoria de territorio libre de plaguicidas. Email: secretariagoico@gmail.com

(...)

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

"Se aclara que los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentra en forma íntegra en el Informe N° 19-2019 AD-2016-2020 de la Comisión de Asuntos Ambientales."

9. Asunto: Política de Cambio Climático

(...)

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) **INFORMAR A LOS 82 GOBIERNOS LOCALES Y A LOS 8 CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO QUE EL GOBIERNO LOCAL DE HEREDIA EN LA SESION ORDINARIA 218-2019 APROBO EL INFORME 15-2018 AD-2016-2020 DE LA COMISION DE ASUNTOS AMBIENTALES QUE CONTENIA LA POLITICA DE CAMBIO CLIMATICO PARA EL CANTON CENTRAL DE HEREDIA POR LO QUE ISNTAMOS A LOS GOBIERNOS LOCALES A QUE SE SUMEN A ESTA INICIATIVA.**
- B) **INSTRUIR A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE SEA ENVIADO EN FORMATO DIGITAL LAS COPIAS DE LA POLITICA A LOS GOBIERNOS LOCALES E INTENDENCIAS.**

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

"Se aclara que los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentra en forma íntegra en el Informe N° 19-2019 AD-2016-2020 de la Comisión de Asuntos Ambientales."

ACUERDO 9:

ANALIZADO EL INFORME N° 19-2018 AD 2016-2020 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBARLO EN FORMA ÍNTEGRA, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

11. Se recibe oficio No. 89-SCMD-19, de Alexander Díaz Garro, Secretario, Concejo Municipal de la Municipalidad de Dota, dirigido a la señora Rocío Aguilar Montoya, Ministra de Hacienda, con copia a los Jefes de Fracción de la Asamblea Legislativa y a los señores Concejos Municipales del país, y dice textual:

Me permito transcribirle el acuerdo estipulado en el artículo XIX, de la sesión ordinaria N° 0139, celebrada el día 12 de marzo del 2019, tomado por la Corporación Municipal de Dota, que dice:

ACUERDO ARTÍCULO XIX:

El Concejo Municipal del cantón de Dota, por unanimidad; acuerda dirigirse muy respetuosamente a la señora Ministra de Hacienda Rocío Aguilar Montoya, interponer sus buenos oficios a fin de que se le asignen a **DINADECO los recursos que por ley le corresponden**, y que al día de hoy no se le están girando, con lo cual se produce un gran perjuicio a todas las Asociaciones de Desarrollo Integral del país. Remítase copia del presente acuerdo a todos los Jefes de Fracción de los partidos políticos de la Asamblea Legislativa y los Concejos Municipales del país, solicitándoles el apoyo al presente acuerdo. **Acuerdo definitivamente aprobado.**

12. Se recibe oficio No. ADE-FEDOMA N°020-2019 de fecha 15 de marzo del 2019 y recibida vía correo electrónico el 19 de marzo del 2019 a ésta Secretaria de Concejo, firmada por la señora Rosiris Arce Abarca, Asistente Administrativa, FEDOMA, y dice textual: ***"Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por la Asamblea General de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Extraordinaria N°001-2019 celebrada el día 13 de marzo del año en curso, y que literalmente dice:***

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE Estatutos FEDOMA.

JUSTIFICACION:

1. *Con base al Acuerdo N°03-012-2018, tomado por el Consejo Directivo de la Federación en la Sesión Ordinaria N°012-2018, celebrada el día 06 de diciembre del 2018.*
2. *Con base al Acuerdo N°04012-2018, tomado por el Consejo Directivo de la Federación en la Sesión Ordinaria N°012-2018, celebrada el día 06 de diciembre de 2018.*
3. *Con base a los Estatutos de la Federación, publicado en el periódico oficial la Gaceta N°66 el martes 17 de abril 2018, donde en su artículo 31 se establece textualmente:*

“Artículo 31.—La Dirección Ejecutiva, es un puesto de confianza y como tal se regirá por las normas establecidas para este tipo de puestos. Será nombrado (a) por el Consejo Directivo, por un período de hasta cuatro años, coincidiendo con el período de elección de las autoridades municipales, y podrá ser removido por acuerdo de mayoría simple del Consejo Directivo”.

“CAPÍTULO XI. Modificación de los Estatutos

Artículo 51.—La modificación de los Estatutos de la Federación deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Propuesta promovida indistintamente por una cuarta parte de la Asamblea General o una tercera parte del Consejo Directivo.

- Aprobación por parte de la Asamblea General Extraordinaria con acuerdo de dos terceras partes de los votos.

- Que sea de conocimiento de los Concejos Municipales correspondientes.

- Publicación en el Diario Oficial La Gaceta”.

“Artículo 52.—El presente Estatuto podrá ser reformado por la Asamblea General, por votación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, en Sesión Extraordinaria convocada exclusivamente para ese propósito”.

4. Con base al criterio jurídico CSP-FEDOMA-004-2019, del día 25 de febrero 2019, suscrito por el asesor jurídico de la Federación, Lic. Luis Antonio Álvarez Chavez.

5. Con base a la sana administración, el buen uso y maximización de los recursos públicos y un mejor control interno, para alcanzar un mayor impacto en los beneficios y servicios brindados a las Municipalidades afiliadas a FEDOMA.

6. Que FEDOMA es el organismo de representación de los municipios de la provincia de Alajuela y, por tanto; la institución en velar por el desarrollo integral de la región.

MOCIÓN:

Esta Asamblea General, mociona para dar por conocidas y aprobadas las siguientes modificaciones a los estatutos FEDOMA;

➤ Agregar en el Capítulo I- Disposiciones Generales, al final del Artículo 3, el siguiente párrafo;

“Al ser la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela un ente de naturaleza pública, la misma está autorizada a recibir donaciones de toda clase de servicios, recursos y bienes, por parte del Estado, las instituciones públicas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas”.

➤ Modificar el Capítulo VI- De la Dirección Ejecutiva, En el Artículo 31 para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 31.-La Dirección Ejecutiva, es un puesto de confianza y como tal se regirá por las normas establecidas para este tipo de puestos. Será nombrado (a) por el Consejo Directivo, por un período de hasta cuatro años, no coincidente con el período de elección de las autoridades municipales.

El mismo se nombrará un año después del primero de mayo al asumir funciones los alcaldes (as) y regidores (as) municipales y podrá ser removido por acuerdo de mayoría calificada (dos terceras partes) del total de los miembros del Consejo Directivo de FEDOMA”.

La señora Presidente ad hoc. de FEDOMA somete a discusión esta moción; una vez discutida y analizada en forma amplia por los miembros de este órgano colegiado, da por agotada la discusión y somete de inmediato dicha votación; teniendo como resultado Aprobada por unanimidad, de los presentes.

La señora Presidente ad hoc. de FEDOMA somete a votación para que este acuerdo se tome en Firme, teniendo como resultado Aprobada en Firme por unanimidad, de los presentes.

Esta moción; una vez discutida y analizada ampliamente por los miembros del Consejo Directivo, queda Aprobada por Unanimidad y en Firme; con (0) cero votos de abstención, (0) cero votos en contra y (13) trece votos a favor de los presentes al momento de la votación; de los señores y señoras Laura Chaves Quirós, Flora Araya Bogantes, Mainor

Molina Murillo, Elida León Rodríguez, Edgar Enrique Alfaro Vargas, Juan Luis Chaves Vargas, Hugo Virgilio Rodríguez Estrada, José Joaquín Brenes Vega, María Ana Chaves Murillo,

Carmen Barrantes Vargas, Luis Oscar Quesada Esquivel, Ronald Araya Solís y Virginia Muñoz Villegas.

Por lo tanto,

➤ **ACUERDO AG N°01-001-2019**

SE ACUERDA: Esta Asamblea General acuerda dar por conocidas y aprobadas las siguientes modificaciones a los estatutos FEDOMA;

➤ Agregar en el Capítulo I- Disposiciones Generales, En el Artículo 3, agregar el siguiente párrafo;

“Al ser la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela un ente de naturaleza pública, la misma está autorizada a recibir donaciones de toda clase de servicios, recursos y bienes, por parte del Estado, las instituciones públicas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas”.

➤ Modificar el Capítulo VI- De la Dirección Ejecutiva, En el Artículo 31 para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 31.-La Dirección Ejecutiva, es un puesto de confianza y como tal se regirá por las normas establecidas para este tipo de puestos. Será nombrado (a) por el Consejo Directivo, por un período de hasta cuatro años, no coincidente con el período de elección de las autoridades municipales.

El mismo se nombrará un año después del primero de mayo al asumir funciones los alcaldes (as) y regidores (as) municipales y podrá ser removido por acuerdo de mayoría calificada (dos terceras partes) del total de los miembros del Consejo Directivo de FEDOMA”.

Este Acuerdo queda **DEFINITIVAMENTE APROBADO** y en **FIRME** por unanimidad, para que se gestione en todos sus términos, según votación de los presentes y se notifique de inmediato a los Concejos Municipales de las Municipalidades afiliadas a FEDOMA para su conocimiento y lo correspondiente.”

13. Se recibe oficio No. MPO-AIM-015-2019 del Lic. Ronald Ugalde Rojas, Auditor Interno Municipal, fechado el 13 de marzo del 2019, dirigido al Gobierno Municipal y Junta Vial Cantonal, y dice textual: **“Asunto:** Informe Preliminar acerca de la evaluación de la eficiencia y la eficacia de los controles establecidos por la Municipalidad de Poás acerca de la ejecución de obras viales con cargo a los recursos provenientes de las Leyes de Simplificación y Eficiencia Tributaria N° 8114 y 9329.

Esta Auditoría Interna como componente del Sistema Integrado de Fiscalización y Control de lo dispuesto por el organismo contralor y conforme a lo establecido en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público [1] y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público [2], que literalmente señalan en su orden:

El estudio a que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2018-2019, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, de la Ley General de Control Interno, N° 8292, del 4 de setiembre del 2002 y la norma 2.3 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como el Capítulo V del Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, estas últimas emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría, que literalmente señalan en su orden:

“Artículo 22.- Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

a) Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se originen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional.

b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.

c) Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en esta Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.

d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

(...)

i) Las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones que establece el artículo 34 de esta Ley”.

“2.3 Naturaleza del trabajo.

El auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, deben evaluar, conforme a sus competencias, la efectividad de los procesos institucionales de valoración del riesgo, control y dirección, y promover las mejoras pertinentes, todo ello en aras del estricto cumplimiento de los requerimientos previstos en el bloque de legalidad y la consecución de los objetivos establecidos”.

“Capítulo V”.

“La auditoría de carácter especial, se enfoca en determinar si un asunto en particular cumple con las regulaciones o mandatos identificados como criterios, contenidos en leyes, reglamentos u otras normativas que las regulan, tales como resoluciones, u otros criterios considerados como apropiados por el auditor. Las auditorías de carácter especial se llevan a cabo para evaluar si las actividades, operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos relevantes, con las regulaciones o mandatos que rigen a la entidad auditada.

Estas auditorías de carácter especial pueden abarcar una extensa gama de temas, tales como aspectos de orden contable-financiero, presupuestario, administrativo, económico, jurídico, control interno y otras temáticas relacionadas con la fiscalización pública”.

Por lo anterior, se presenta el siguiente Informe Preliminar No. AI-MP-02/2019 “acerca de la evaluación de la eficiencia y la eficacia de los controles establecidos por la Municipalidad de Poás acerca de la ejecución de obras viales con cargo a los recursos provenientes de las Leyes de Simplificación y Eficiencia Tributaria N° 8114 y 9329”.

Se procede a remitirles un informe preliminar, para que realicen cualquier observación al respecto, la cual debe ser quedar por escrito, se solicita analizar las recomendaciones y sus plazos. También se plantea al Gobierno Municipal y a la Junta Vial que establezca una fecha para discutir este informe preliminar, aprovechando al equipo de gestión y apoyo, que ha contratado la Auditoría Interna, con el fin de remitir un Informe Definitivo a la Municipalidad, conforme la necesidad de valorar el estudio al respecto.

Lo anterior es la formalidad para convocar a la conferencia final, que es una fase de discusión con la Administración Activa sobre asuntos de control interno, en aquellos casos que por su naturaleza, la conferencia final resulte necesaria e indispensable para coadyuvar en la puesta en práctica de las recomendaciones del Informe.

Para la realización de la conferencia final, el Gobierno Municipal y demás responsables dispondrán de cualquier coordinación para realizar dicho análisis a partir de la fecha en que la Auditoría Interna solicite formalmente la conferencia, para realizar la discusión del informe preliminar. Si transcurrido este período no se ha realizado la conferencia o no se ha solicitado alguna coordinación, esta Unidad procederá a emitir el informe definitivo, entendiéndose que las observaciones y las recomendaciones han sido aceptadas.

Es relevante que analicen este documento, porque la Auditoría Interna requiere cumplir con un análisis adecuado del estudio y determinar los riesgos que están asumiendo la Administración y las posibles consecuencias, si no ejercen los controles de legalidad, contables, financieros y de eficiencia que determina el bloque de legalidad. Igualmente, como parte del control ejercido, deben velar porque sus sistemas de información cumplan con la condición de satisfacer fines públicos y estén conformes con los principios de transparencia, rendición de cuentas, utilidad, razonabilidad y buena gestión administrativa, además observar si es viable, con las Normas de control interno para el Sector Público junto con el cumplimiento de las Normas Técnicas sobre presupuesto público, ambas de la Contraloría General.

Por la consideración, que no es el Informe Final, todavía se le solicita analizar este documento, como confidencial y tener los cuidados del caso, para no divulgarlo, hasta que sea aprobado por el Jerarca, para seguir con lo que indica la Ley General de Control Interno, para la gestión correspondiente.

Es importante asegurar las responsabilidades de la Auditoría Interna, según se describen en la Ley General de Control Interno, en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en las Normas de Auditoría para el Sector Público, en el Reglamento de organización y funciones de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Poás y en las Directrices indicadas.”

La Secretaría de éste Concejo Municipal les hizo llegar el documento completo vía correo electrónico, a los regidores propietarios y primer suplentes que cuentan con el medio, para lo que corresponda.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, comenta: sobre éste documento ya se estaba esperando, tomando en cuenta que la Auditoría nos hizo llegar la información de una posible presentación vía correo electrónico, en el cual la Auditoría Interna ha empleado algunos recursos económicos adicionales para la contratación de personal que ya nosotros teníamos conocimiento, de manera que el tema merece el interés y creo que lo prudente, conocido hoy, trasladarlo oficialmente a la Alcaldía y a la Unidad Técnica y Junta Vial Cantonal, para que tengan oportunidad de conocer más a fondo el informe y según lo que se había hablado desde la primer sesión que se había tenido con la Auditoría era hacer una presentación en una Sesión Extraordinaria con la Auditoría y su equipo de asesores externos, y la propuesta sería para el jueves 25 de abril del 2019 a las 6:00 p.m., suficiente tiempo para que todas las partes conozcan, se convoca también a ésta sesión de la Unidad Técnica Gestión Vial Municipal y a miembros de la Junta Vial Cantonal por medio de la Unidad Técnica. Por tanto someto a votación de los regidores dejar establecida dicha sesión en los términos citados.

El regidor Marvin Rojas Campos consulta: ¿no es cierto que tenemos ya una Sesión Extraordinaria convocada con la Auditoría para el 28 de marzo?

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro responde: la Sesión Extraordinaria con la Auditoría el próximo 28 de marzo, recordemos que es para el asunto del Informe del Plan de trabajo del 2018, además se incorpora algunos temas de interés sobre casos pendientes en reglamentación, también se abre un espacio al Lic. Edward Cortés, Asesor Legal del Concejo Municipal. El informe que estamos conociendo hoy es con el tema de la Ley 8114 y 9329 de la Junta Vial Cantonal. Sea éste con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1962-03-2019

El Concejo Municipal de Poás, conociendo el oficio MPO-AIM-015-2019 de la Auditoría Interna Municipal, sobre el Informe Preliminar acerca de la evaluación de la eficiencia y la eficacia de los controles establecidos por la Municipalidad de Poás acerca de la ejecución de obras viales con cargo a los recursos provenientes de las Leyes de Simplificación y Eficiencia Tributaria N° 8114 y 9329”, SE ACUERDA: **PRIMERO:** Trasladar al Alcalde; Unidad Técnica/Gestión Vial y Junta Vial Cantonal el oficio MPO-AIM-015-2019 de la Auditoría Interna y tomen en cuenta el contenido del mismo. **SEGUNDO:** Realizar Sesión Extraordinaria el jueves 25 de abril del 2019 a las 6:00 p.m. con el fin de atender a la Auditoría y sus asesores externos, con relación al Informe Preliminar No. AI-MP-02/2019, asimismo se convoca a dicha sesión además del Alcalde, a la Unidad Técnica/Gestión Vial y miembros de la Junta Vial Cantonal a través de la Unidad Técnica, para que con antelación ya hayan conocido y analizado el contenido del citado informe. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **COMUNIQUESE. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

14. Se recibe oficio No. MPO-GAL-016-2019 del Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal Municipal, dirigido a éste Concejo Municipal; a la Alcaldía Municipal; a Gestión Desarrollo Territorial; a la Unidad Técnica de Gestión Vial; a Gestión Ambiental y Acueducto y a la Auditoría Interna, todos de la Municipalidad de Poás, y dice textual: “*Quien suscribe Horacio Arguedas Orozco, en mi calidad de Asesor Legal, por éste medio les saludo y procedo a darle seguimiento a las prevenciones que en materia de fraccionamientos simples o complejos; en materia de control y planificación urbana; de las matrices de vulnerabilidad acuífera aplicables al caso concreto del Cantón de Poás y de cuál normativa de orden Nacional y Local han de aplicarse en el Cantón de Poás, ha sido realizadas y desarrolladas ampliamente por la Auditoría Interna Municipal de Poás, inicialmente mediante el oficio MPO-AIM-005-2019 de fecha 15 de febrero del 2019, y luego ampliadas en el oficio MPO-AIM-008-2019, de fecha 22 de febrero de 2019, actuando el señor Auditor en funciones propias del cargo y dentro del marco de las competencias, facultades y potestades que la normativa le conferido a las Auditorías Municipales:*

Respeto del primer Oficio MPO-AIM-005-2019 del 15 de febrero del 2019 supra citado, el señor Auditor Municipal hace detalladamente una serie de definiciones conceptuales muy atinadamente, es capital importancia recalcar y que debe quedarle muy claro al Gobierno Local, (llámese Concejo Municipal la Administración y sus diversos departamentos) que lleva razón la Auditoría Municipal cuando sostiene y afirma una posible desaplicación normativa desde lo interno, sumado a una errónea interpretación procesal y hasta legal que administrativamente se ha hecho, a la hora de exigir los requisitos mínimos legales y acatar los procedimientos que señala la legislación de orden Nacional (Ley de Control y Planificación Urbana y su Reglamento, el Reglamento Nacional de Fraccionamientos urbanos y Suburbanos), así como otra de local, pues con ello podrían estarse tolerando la proliferación de fraccionamientos simples y/o complejos en Poás, que no cumplen con esa normativa, pues pareciera que la tónica que se ha tenido en lo interno del Municipio por años (y en eso también ha sido reiterativa ésta Asesoría Legal durante años con muchísimos oficios de advertencia, sobre los mismos tópicos y que sin embargo, han sido desatendidos en su mayoría), pues la “**costumbre institucionalizada**” es sólo la aplicabilidad del Reglamento Municipal de Construcción, pero dejándose totalmente de lado, la aplicación e implementación supletoria de otra normativa de igual y hasta de mayor rango que en forma conexas han omitido y que es complementaria y vigente, que debió haberse aplicado simultáneamente, como lo son: **Las criterios técnicos y legales de carácter obligatorio plasmados desde las sentencias Constitucionales 1923-2004, 5181-2004; las cuáles ordenaron la creación de instrumentos técnico metodológicos como lo son los mapas de identificación de nacientes en el Cantón de Poás, y los Planes de Contingencia I y II rendidos y aprobados por la Sala Constitucional que a su vez, dieron origen a las matrices de vulnerabilidad acuífera nacidas en el año 2006 y que fueron además plasmadas y ordenadas implementar y ejecutar erga omnes en las sentencias Constitucionales dichas y en el Reglamento para la zonificación de las áreas de reserva y protección de los manantiales, nacientes, mantos acuíferos y áreas de recarga para el Cantón de Poás, publicado en La Gaceta N° 130 desde el 6 de julio del 2011, que valga decir, a la fecha de hoy están vigentes en el Cantón de Poás, porque con fundamento en el Principio de Paralelismo de Normas Jurídicas, ninguna norma legal de igual o superior rango, ni ninguna Autoridad Judicial, los ha venido a derogar o desvirtuar.**

Más bien se hace un respetuosa llamado de atención, de que la normativa citada en el aparte anterior, que si bien es cierto es de vieja data, cada vez toma más fuerza y vigencia en el tiempo, pues fueron desempolvadas muy recientemente cuando esos criterios y ordenes Constitucionales son los ratificados a finales del año 2018 y principios del 2019 con la emisión de los votos Constitucionales a saber **las sentencias números 688-2019 y 20357-2018 que indican claramente y explícitamente que las matrices de vulnerabilidad para la protección de acuíferos que deben aplicarse son las que nacieron en el año 2006 y no las nacidas en el año 2017 (de las cuales se les adjunta on el presente oficio una copia digital completa del contenido y alcance de esos fallos para mayor ilustración y análisis)** . Por ello cualquier otra apreciación o interpretación legal sería subjetiva o antojadiza y sólo generaría la incerteza jurídica a los tomadores de decisiones, o funcionarios públicos que en el ejercicio de sus cargos quieran desaplicar otra normativa como las nuevas matrices del año 2017 que nunca fueron, ni debieron

de ser de aplicación ni implementadas en éste Cantón y menos aún excluir la implementación de Reglamentos internos (como Reglamento de Zonificación Protección de Acuíferos, por ejemplo) que nunca desde su nacimiento han sido derogado por norma legal, decreto, o resolución judicial que así lo ordene y podrían muy por el contrario, esos funcionarios, o tomadores de decisiones, estar incurriendo en posibles delitos ante el claro incumplimiento de sentencias Constitucionales de carácter erga omnes (acatamiento obligatorio) ya citadas.

Es también obligación como Asesor Legal Institucional informarles que el 20 de febrero del año 2019 **la Sala Constitucional emitió otro nuevo fallo Constitucional N. 2870-2019, que viene en el por tanto de la sentencia a dar por acreditado que ésta Municipalidad no cumplió en el plazo legalmente establecido por esa sentencia de la Sala Constitucional en el voto 1923-2004 de elaborar el Plan Regulador del Cantón de Poás que había sido ordenado en un plazo previamente establecido.**

Respecto del segundo oficio de aclaración o ampliación que hace la Auditoria Municipal MPO-AIM-008- 2019 de fecha 22 de febrero de 2019 es claro en indicar que le corresponde al Gobierno Local, tanto en el Concejo Municipal, como en la Administración activa, sus departamentos y cada uno de los funcionarios públicos que laboramos acá, que podamos ejercer adecuadamente el Control y Deber Policía pregonado desde el ordinal 169 Constitucional, y con muchos más razón, deben puntualizarse la aplicabilidad mínima del Principio de Legalidad regulado en el ordinal 11 de la Ley General de Administración Pública y 11 cardinal de la Constitución Política, en aras de mantener un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (artículo 50 Constitucional), garantizando al interés público de las presentes y futuras generaciones Poaseñas de poder gozar y disfrutar de una manera proporcional, racional del uso de la tierra, de la propiedad privada, y de desarrollar diversas actividades, pero teniendo como norte principal el proteger el abundante recurso hídrico existente en ésta Jurisdicción Territorial.

Por lo anterior, también ésta Asesoría Legal hace suyos los criterios puntuales de la Auditoria Municipal sobre éstos extremos que se exponen en ambos oficios y que podrían fácilmente comprenderse aún mejor, con una simple lectura integral de los fallos y reglamentación aludida y la variada reglamentación local y nacional que se ha venido enumerando en los ambos oficios de la Auditoria. Pues debe entenderse que la intención de la Auditoria, no es otra que hacer un ligero esbozo del alcance y contenido de la normativa que debe privar en la especie fundamentada en las reglas unívocas de la ciencia y de la técnica (artículos 13 de la Ley General de Administración Pública) de lo expuesto ampliamente por los señores Magistrados en los Votos Constitucionales ya referidos (entre ellos los votos Constitucionales 1923-2004-5181-2004), que desarrollan ampliamente el Principio Precautorio Medioambiental (Indubio Pro Natura) que vinieron históricamente en Costa Rica, a marcar un antes y un después en la protección de ese recurso vital agotable, y por ello, el especial cuidado que debe tener éste Ayuntamiento en todos y cada uno de sus funcionarios para con sus actuaciones y decisiones controlar, vigilar y supervisar de que los diversos tipos de fraccionamientos simples, complejos /o urbanizaciones, condominios de cualquier naturaleza, declaratorias de calles públicas que se piensen desarrollar en el Cantón de Poás, deben cumplir y satisfacer los aspectos legales y técnicos vigentes y de que exista tanto internamente en el Municipio (Concejo Municipal y las Dependencias Administrativas) una clara, diáfana, transparente Coordinación Interinstitucional como lo exige el artículo 6 del Código Municipal de que todos los actores involucrados con competencia legalmente conferida por Ley de manera residual, participen activamente en la revisión y análisis de cada uno de los proyectos que en forma sesgada se podrían estar presentando al municipio, para tener los mejores y mayores controles con las Instituciones extra Municipales que deben también velar por el adecuado desarrollo urbano de nuestro Cantón, al visar u otorgar permisos en sitios o fincas que podrían no estar reuniendo, ni siquiera el tamaño mínimos de lotes exigido de acuerdo a las matrices de vulnerabilidad acuífera del año 2006 aplicables desde siempre en ésta Jurisdicción territorial.

Por ello, también como funcionario público recalco que no en vano la Asesoría legal Municipal desde muchos años atrás, ha remitido a todo el Gobierno Municipal variadas advertencias sobre esa misma temática que han sido desatendidas; donde también se ha hecho ver el aislamiento en consultas de parte de los departamento y hasta de las Comisiones de Obras y Jurídicos del Concejo Municipal, la ayuna invitación como técnico legal de participar en todas las inspecciones in situ de cada proyecto presentados al Municipio, para brindar aportes técnicos.

Igual suerte han corrido los sendos borradores solicitados para modificar reglamentos municipales que puedan estar desactualizados, o en que se sugiere una lista taxativa de requisitos en los proyectos o en reglamentos internos, que no se han actualizado o modificaciones por razones que desconozco, para no darles falsas expectativas a los desarrolladores al no pedirle a la misma vez el cumplimiento de presentar un ante proyecto con todos los requisitos al unisono y de no tolerar el avance de ningún proyecto, si se tramita en forma sesgada o con información incompleta o requisitos confusos o inconclusos.

Por ello, también hago un respetoso llamado de concientización a tratar de mejorar los canales de comunicación y participación completa de todos los técnicos en las actuaciones del diario vivir Municipal, para que no se tengan la incerteza jurídica y vicios procesales y procedimentales que han venido imperando por años y en aumento ante el reclamo ciudadano y que se refleja en las múltiples denuncias existentes en las Fiscalías de Probidad de San José, Fiscalía Agraria Ambiental de Guadalupe, en la Fiscalía de Alajuela, Recursos de Amparo, Procesos Contenciosos y cuestionamientos Administrativos en otras sedes del Estado.

*En otro orden de ideas debe recordarse y reiterarse la vigencia en el tiempo que han tenido **las sentencias emitidas por la Sala Constitucional son de carácter obligatorio**, no facultativas, por ello cuando nació a la vida jurídica el voto 1923-2004 de las 14:55 hora del 25 de febrero del 2004 el Ayuntamiento se vio en el deber obligación de tener que ejecutar lo ahí ordenado que se resume en lo que interesa en la Sentencia dicha como sigue:*

5) Municipalidad de Poás, lo siguiente: **a) elaborar y aprobar, en el plazo de 24 meses, como parte de un eventual o futuro plan regulador, un reglamento de zonificación de las áreas protegidas o reservadas que incluya las localizaciones cartográficas, mapas hidrogeológicos y alineamientos de protección y vulnerabilidad de los manantiales, nacientes, mantos acuíferos y áreas de recarga de éstos existentes en el Cantón de Poás, que hayan efectuado el MINAE, el ICAA, el SENARA y el INVU; b) incluir en el reglamento de zonificación de áreas protegidas o reservadas restricciones o limitaciones para actividades humanas, sea urbanísticas, agropecuarias, comerciales o industriales para evitar la eventual impermeabilización de los suelos y la contaminación de los mantos acuíferos y, por consiguiente, de los manantiales, nacientes y pozos del Cantón de Poás; c) abstenerse de otorgar permisos de construcción de urbanizaciones, fraccionamientos, segregaciones, condominios o cualquier otro asentamiento urbano, industrias, actividades agrícolas intensivas y comercios ubicados en tales áreas protegidas o de reserva; d) otorgar permisos de construcción de industrias, urbanizaciones, fraccionamientos, segregaciones, condominios o cualquier otro asentamiento urbano, en caso de no estar en las áreas de reserva o protegidas, que cuenten con plantas de tratamiento y, en el caso de las casas de habitación y otros locales, cuando sus aguas residuales y negras sean descargadas al alcantarillado público; e) construir, en asociación con el ICAA, en el plazo de 24 meses las plantas necesarias de tratamiento de las aguas residuales y negras provenientes del alcantarillado público para no ser vertidas en las cuencas hidrográficas del Cantón; f) suspender el otorgamiento de permisos para la construcción de industrias, urbanizaciones, fraccionamientos, segregaciones, condominios o cualquier otro asentamiento urbano hasta tanto no sea promulgado el reglamento de zonificación de las áreas de reserva y protección de los manantiales, nacientes, mantos acuíferos y áreas de recarga de éstos; g) diseñar e implementar programas, en coordinación con la iniciativa privada, para reforestar las áreas de recarga y descarga de los mantos acuíferos de Poás con fundamento en los perímetros, alineamientos y zonificaciones que se han indicado anteriormente.**

Ante dudas de ese fallo 1923-2004 La Municipalidad se cuestionó algunos aspectos ante la Sala Constitucional planteando un Recurso de Adición y Aclaración gestión que fue rechazada mediante el fallo 5181-2004 indicándose lo que sigue:

Voto 5181-2005 Sala Constitucional. A de las 11:09 horas del catorce de mayo del dos mil cuatro.

III.- GESTION DE ACLARACION DE LA MUNICIPALIDAD DE POAS. El Alcalde Municipal de Poás en el libelo presentado el 17 de marzo del 2004 (visible a folios 439-446), solicita, en primera instancia, antes que una aclaración del fallo su dimensionamiento, al estimar que el plazo de 24 meses otorgado por esta Sala para promulgar un reglamento de zonificación de áreas protegidas o reservadas, dada la inercia de esa corporación para promulgar un Plan Regulador y el costo del mismo. En lo atinente, debe indicársele al Alcalde Municipal que desde la promulgación y publicación de la Ley de Planificación Urbana (No. 4240 del 15 de noviembre de 1968) a fines de la década de los sesenta, esto es, hace más de treinta años, ese Ayuntamiento tenía la obligación de tomar las providencias necesarias para cumplir con las exigencias impuestas por esa ley. Después de más de treinta años de inactividad e inercia pretende ahora el representante de la Corporación territorial que se le conceda un año más, fundándose para ello en razones crematísticas o presupuestarias, lo cual resulta, a todas luces, inadmisibile. Como ese mismo funcionario lo informa a este Tribunal, se ha suspendido el otorgamiento de permisos de construcción nuevos y en trámite, con lo cual se prolongaría por un año más la espera de los vecinos de ese Cantón que se encuentren en esa situación, los que, al propio tiempo, no tienen porque soportar las consecuencias de la inercia prolongada en el tiempo durante décadas por el Municipio. Nada obsta para que la Municipalidad adelante la zonificación de las áreas reservadas, tomando, sobre todo, en consideración la prioritaria responsabilidad regional o supra local, por no decir nacional, que tiene esa entidad en la protección de los mantos acuíferos que nutren de agua potable a las comunidades del cantón y a otras que no necesariamente pertenecen a éste, circunstancia que, incluso y eventualmente, podría ser invocada ante las autoridades nacionales del Estado para implementar alguna política de compensación, dado su particular y acusada responsabilidad medio ambiental en la protección, conservación y manejo integrado de las aguas subterráneas para consumo humano. Cuando se cuente con el Plan Regulador íntegro, se podrá incorporar a éste los reglamentos y mapas de las zonas reservadas por comprender áreas de recarga y descarga de los acuíferos, aparte de otras que merezcan esa calificación. En esencia, no puede ahora la corporación territorial pretender la prórroga de los plazos otorgados por la sentencia si durante más de treinta años no ha tomado acciones sobre el particular. Esta Sala no ha supeditado la actividad de control y protección a un mero reglamento de zonificación de las áreas de protección de los mantos acuíferos, sino que, ante la actitud esclerótica del Municipio y la urgencia en proteger esos recursos hídricos, le ha impuesto, en el plazo de 24 meses, la obligación de promulgar, al menos, ese instrumento, todo lo cual no la releva de las múltiples obligaciones de planificación urbanística que ha incumplido por más de treinta años. **Es menester indicar que la paralización de los nuevos permisos y de los que están en trámite es directamente imputable a la Municipalidad, por su reiterada actitud omisa en regular y proteger lo relativo a los mantos acuíferos y no a este Tribunal Constitucional, por lo que los daños y perjuicios en que incurran los vecinos del cantón por los atrasos que sufran en el ejercicio de sus legítimos derechos de edificación y transformación, podrán éstos, reclamar su resarcimiento en la vía administrativa y, eventualmente, ante la jurisdicción contencioso administrativa.**

En cuanto más celeremente cumpla la Municipalidad con las obligaciones impuestas en el fallo menos inconvenientes le provocará a los munícipes y menos serán los reclamos de éstos. Cabe agregar que cualquier indefinición técnica en la determinación de las áreas merecedoras de protección es directamente imputable a la Municipalidad y a los entes públicos que resultaron condenados en la sentencia de mérito quienes por largos años han incumplido con sus deberes legales. Llama poderosamente la atención que el Alcalde Municipal ponga de manifiesto que ahora le preocupa el desarrollo socio-económico y las actividades urbanísticas, constructivas, agrícolas y comerciales cuando del fallo que solicita aclarar ha quedado suficiente y plenamente acreditado que la entidad territorial que representa ha inobservado de forma reiterada e injustificada una serie de obligaciones legales de carácter básico en la protección y conservación de los recursos hídricos subterráneos con total quebranto del derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el cual es presupuesto, a su vez, de otros derechos de primer orden como el de la vida y la salud. Solicita el Alcalde que esta Sala le aclare los conceptos de “segregación”, “condominio”, “otro asentamiento urbano”, “actividades agrícolas intensivas y comercios”, cuando los mismos se encuentran, en algunos casos, suficientemente decantados por la doctrina jurídica y, en otros, son de uso común.

IV.- En lo referente a las reparaciones, remodelaciones, construcción de tapias, cambios de pisos y contrapisos, cambios de techos y cubiertas, paredes, aceras, muros de contención y permisos de ampliación, resulta hartamente claro que no están comprendidos en la suspensión, dispuesta por esta Sala, para el otorgamiento de nuevos permisos o permisos en trámite, entendidos, únicamente, para construcciones nuevas. **Esta Sala tampoco ha suspendido los visados municipales, siempre y cuando éstos no sean otorgados en las áreas que se pretende proteger con medidas precautorias –tales como la suspensión de permisos nuevos y en trámite- y cuya delimitación la entidad territorial gestionante ha omitido trazar en asocio con otros entes públicos durante más de treinta años. Tanto el Alcalde como los Regidores y demás funcionarios municipales deben procurar una lectura íntegra del fallo para evitar equívocos de cualquier índole en su interpretación y aplicación, así como un pronto cumplimiento de las ordenes impuestas por esta Sala, so pena de las advertencias y prevenciones oportunamente efectuadas.**

V.- Tocante a los proyectos de viviendas de interés social y a las personas que han resultado beneficiarias de un bono de interés social, es preciso indicar que los mismos pueden continuar, siempre y cuando, no se encuentren emplazados en las áreas de carga o descarga del manto acuífero de Poás según los incipientes e inacabados estudios técnicos existentes a la fecha. **En la hipótesis de encontrarse algún proyecto de vivienda de interés social en la zona de carga o descarga del manto acuífero de Poás, resulta lógico que la Municipalidad no podrá autorizar o permitir su ejecución, por cuanto cualquier consideración de índole social se encuentra subordinada a la protección de los derechos fundamentales a la vida, la salud y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado por su carácter básico de los habitantes del cantón y, en general, de todas las poblaciones que no pertenecen al mismo pero que consumen aguas subterráneas cuyas áreas de carga y descarga se encuentran en éste. De lo anteriormente expuesto, se impone denegar la gestión formulada.**

Consecuencia de los dos anteriores fallos vinculantes para el Municipio Poaseño respondiendo al Principio de Coordinación Inter Administrativa se nombró una Comisión Inter-Institucional e Interdisciplinaria desde el año 2004 en Protección del ambiente para darle seguimiento y cumplimiento a lo ordenado y surgieron así los Planes de Contingencia I y II que consistían en informes periódicos que se le rendían a la Sala acerca de los avances y el cumplimiento de lo exigido en los fallos (1923-2004 y 5181-2004), fue así como en el año 2006 consecuencia de esa Coordinación Interinstitucional integrada por técnicos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillas, MINAE; INVU, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Municipalidad de Poás nacieron a la vida técnica las matrices de Vulnerabilidad Acuífera del Cantón de Poás elaborada mediante un proceso consensuado y detallado bajo la dirección del SENARA y aprobadas por el MINAE en el año 2006.

*Igualmente el 06 de julio del 2011 salió publicado en la Gaceta número 130 el Reglamento para la Zonificación de las Áreas de Reserva y Protección de los Manantiales, Nacientes, Mantos Acuíferos y Áreas de Recarga para el Cantón de Poás, **que hasta la fecha de hoy, se reitera, no ha sido derogado y en el que señala que deben respetarse a aplicarse lo dispuesto en los Planes de Contingencia I y II así como en los mapas de identificación de nacientes y en las matrices de vulnerabilidad y protección acuífera del Cantón de Poás.***

Que mediante la sentencia Constitucional 8892-2012 de las dieciséis horas y tres minutos del veintisiete de junio del dos mil doce, la Sala Constitucional dispuso que las Matrices de Poás debían ampliarse su aplicación e implementación a todo el territorio Nacional ordenándole a SETENA hacer extensiva su aplicación en todo el territorio Nacional utilizando como base la matrices de Poás:

Sala en la sentencia número 2008-12109 de las 15:16 horas del 5 de agosto de 2008, en la que, de modo expreso, se estableció la obligación de las municipalidades de incorporar los mapas hidrogeológicos recomendados por SENARA y de utilizar como base la Matriz de Criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico, relativa al cantón de Poás. A mayor abundamiento, esta Sala constata que -al mes de mayo de 2012- la única matriz de vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos aprobada por la Junta Directiva de SENARA ha sido la del Cantón de Poás; y que la Contraloría General de la República (a través de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo del Área de Servicios Ambientales y Energía) considera que dicha matriz debe ser de aplicación a todos los cantones o zonas para las que el SENARA haya aprobado un mapa de vulnerabilidad

Por tanto:

Se declara parcialmente con lugar el amparo. En consecuencia, se ordena a Gloria Abraham Peralta y Bernal Soto Zúñiga, por su orden Presidenta y Gerente General del SENARA, o a quienes ocupen esos cargos, que de inmediato comuniquen a Vianney Saborío Hernández, o a quien en su lugar represente a Simen Mountain Business, así como a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental y todas las municipalidades, **que la "Matriz de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el cantón Poás" es de aplicación obligatoria en todos los cantones o zonas en donde se cuente con mapas de vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el**

SENARA y, en todo caso, debe servir de guía y orientación técnica para la elaboración de las políticas sobre el uso del suelo, mientras tales cantones o zonas no cuenten con una matriz propia elaborada por el SENARA con la participación de las otras instituciones que elaboraron la matriz, y que garantice el mismo o un nivel más elevado de protección del recurso hídrico.

Que diferentes grupos de actores sociales inconformes con las Matrices de Poás del año 2006 y liderados por la Asociación de la Cámara de la Construcción y con otros coadyuvantes activos y pasivos entablaron en la Sección Cuarta del Tribunal Contencioso Administrativo un Proceso de Conocimiento para tratar de derogarlas vía judicial, alegado en su demanda contenciosa en lo medular:

“la nulidad absoluta del acto administrativo declarado de acatamiento obligatorio y general, a través del acuerdo de Junta Directiva de Senara, número 3303 del año 2006 y acuerdo 4882-2014 "Matriz de criterios de uso de suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico", toda vez que los efectos negativos actuales y a futuro son eminentes y claros. Así mismo la matriz de Senara carece de la consumación absoluta de los elementos esenciales para su validez. - Se condene al Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento al pago de las costas del presente proceso” . (Demanda de folios 245 a 292 y minuta de las Audiencias Preliminares en imágenes 714 a 721, 1113 a 1118 del expediente principal digitalizado).

Que mediante Voto número 70-2017-IV de las catorce horas veinte minutos del ocho de agosto del dos mil diecisiete, el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, del Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, resolvió declarar sin lugar esa demanda:

VI. Sobre la improcedencia de la demanda: *Estima este Tribunal que la demanda es improcedente en todos sus extremos, en virtud del siguiente análisis.*

*“... Por consiguiente, **toda modificación a tal matriz, incluso para adecuar su aplicación en otro cantón, requiere de un nuevo estudio conjunto entre tales entidades y la corporación municipal del caso; mientras eso no se dé, se tiene que aplicar la matriz de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos diseñada con motivo de la protección del recurso hídrico en el cantón Poás. Es decir, no es constitucionalmente admisible la inaplicación de una "matriz de de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos" por decisión unilateral, ni de la Junta Directiva del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas de Riego y Avenamiento, ni de las Autoridades Superiores de las entidades supra citadas, toda vez que se irrespeta la mecánica utilizada para la elaboración de dicho instrumento técnico (caracterizada por el proceso participativo de varias instituciones) y se vulnera el principio constitucional indubio pro natura así como los derechos constitucionales a la vida, salud y un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; menos aún cuando no se cuente con un instrumento superior que autorice esa desapplicación, pues el perjuicio que la ausencia del instrumento técnico puede causar sería irreversible.** En virtud de lo expuesto, este apartado del amparo es procedente. Así, hasta tanto no se elabore (usando la metodología mencionada y con base en el trabajo conjunto de las entidades mencionadas) otra matriz de criterios de uso de suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de mantos acuíferos –sea para otro cantón, sea para todo el territorio nacional-, **se debe seguir aplicando la correspondiente al cantón de Poás, como las Autoridades Superiores del SENARA han avalado, expresa o implícitamente, en otras zonas del país, tal y como se desprende del elenco de hechos probados***

*... En virtud de lo expuesto, sin detrimento de las jerarquías propias del órgano, **la inaplicación -sin fundamentación técnica- del criterio técnico emitido en la matriz de criterios de uso de suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de mantos acuíferos elaborado para el cantón de Poás, por su incidencia perjudicial en el principio indubio pro natura y los derechos a la vida y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, viene a significar una evidente vulneración al orden constitucional.** Preocupa a esta Sala, el criterio de la Gerencia, vertido en el oficio número GE-557-09, de 14 de julio de 2009, puesto que argüir que no es responsabilidad del SENARA otorgar o denegar permisos de uso de suelo, sino que ello compete a la entidad autorizante; resulta contrario al principio constitucional de tutela del ambiente y a lo estipulado en los artículos 3 inciso h) de la ley de Creación del SENARA (número 6877 del 18 de julio de 1983), que obliga a la entidad a vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias de su incumbencia, y 4 inciso f) de ese mismo cuerpo normativo, según el cual al SENARA le corresponde -entre otras actividades- la construcción y mantenimiento de las obras necesarias para la conservación y renovación de los mantos acuíferos aprovechables para las actividades agropecuarias en los distritos de riego emisión y divulgaciones. Esta última actividad debe entenderse en un sentido amplio, de modo que la elaboración de matrices de uso de suelo según la vulnerabilidad a la contaminación del manto acuífero, constituye un instrumento imprescindible para la protección de dicho bien demanial. Por consiguiente, el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas de Riego y Avenamiento no puede, simple y llanamente, conformarse con emitir recomendaciones y desentenderse de su implementación –por el mero hecho de que otra entidad de la Administración sea corresponsable en tal materia–, pues ello implicaría una omisión a su deber de protección a las aguas subterráneas y al principio de coordinación interadministrativa expuesto. En otras palabras, si bien las competencias para el manejo integrado de los*

recursos hídricos subterráneos se encuentran fragmentadas entre varias entidades (Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, municipalidades y el propio Servicio Nacional de Aguas Subterráneas de Riego y Avenamiento), no menos cierto es que este último, por la información hidrológica subterránea que maneja y su experiencia y conocimiento especializado en el campo de las aguas subterráneas, ostenta una pericia técnica prevalente en dicha área, de modo que, por un lado, sus advertencias de contaminación y correlativas medidas para prevenirla no pueden ser desatendidas unilateralmente por el resto de la Administración Pública y, de otro, existe una imposibilidad de hacer caso omiso a las advertencias sobre el peligro de contaminación que emite una institución facultada por ley para proteger el recurso hídrico (ver en ese sentido la sentencia número 2008-004790 de las 12:39 horas del 27 de marzo de 2008). Esta posición concuerda con lo ya indicado por la Sala en la sentencia número 2008-12109 de las 15:16 horas del 5 de agosto de 2008, en la que, de modo expreso, se estableció la obligación de las municipalidades de incorporar los mapas hidrogeológicos recomendados por SENARA y de utilizar como base la Matriz de Criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico, relativa al cantón de Poás. A mayor abundamiento, esta Sala constata que -al mes de mayo de 2012- la única matriz de vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos aprobada por la Junta Directiva de SENARA ha sido la del Cantón de Poás; y que la Contraloría General de la República (a través de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo del Área de Servicios Ambientales y Energía) considera que dicha matriz debe ser de aplicación a todos los cantones o zonas para las que el SENARA haya aprobado un mapa de vulnerabilidad. Así las cosas, este extremo del amparo resulta procedente, pues si bien la divergencia expuesta constituye un asunto de mera legalidad, el potencial daño que la inaplicación de la matriz en cuestión puede ocasionar al ambiente constituye una evidente lesión al derecho consagrado en el artículo 50 de la Constitución Política. (...)".

La extensa cita transcrita se justifica debido a las alegaciones planteadas por la parte actora, que obligan a identificar la fundamentación del criterio sostenido por la Sala Constitucional. A partir de la lectura del citado voto de la Sala, se determina como un criterio medular la imposibilidad de desaplicar la matriz sin fundamentación técnica. Otro elemento esencial presente en el voto, es la naturaleza de la matriz como una herramienta técnica-científica que sí es susceptible de ajuste y perfeccionamiento. Cabe señalar que por tratarse de un voto que resolvió un recurso de amparo el cumplimiento debe ser sin demora al alcanzar la firmeza y que la ejecución en los aspectos de fondo (no patrimoniales) le corresponde a la misma Sala Constitucional, según lo establecen los artículos 53 y 56 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y conforme al artículo 13 de la misma ley es vinculante "erga omnes" (locución latina que significa respecto de todos o frente a todos). Entrando al análisis del caso, éste Tribunal no comparte la interpretación de la parte actora al mencionado voto, donde se plantea que la orden Constitucional de aplicar la Matriz del Poás en los demás cantones impide cualquier modificación o ajuste a la misma. En primer lugar, se aclara que este proceso contencioso no es la vía legal para cuestionar el voto N°2012-8892 ni para revisar lo actuado por la Sala Constitucional, por tratarse de jurisdicciones distintas. Por otro lado, la interpretación de la parte actora sobre la imposibilidad de ajustar o modificar la matriz, no se ajusta a la literalidad del aludido voto de la Sala Constitucional. Para mayor precisión se vuelve a leer un extracto clave del voto N°2012-8892 de la Sala Constitucional donde estableció que " la inaplicación - sin fundamentación técnica- del criterio técnico emitido en la matriz de criterios de uso de suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de mantos acuíferos elaborado para el cantón de Poás, por su incidencia perjudicial en el principio indubio pro natura y los derechos a la vida y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, viene a significar una evidente vulneración al orden constitucional" , aquí claramente se admite la desaplicación de la matriz por razones técnicas. Pero también permite su ajuste, modificación y perfeccionamiento dependiendo de las condiciones de cada cantón cuando en el mismo voto dice: "la matriz de criterios de uso de suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, si bien no es permanente y puede cambiar por diversos factores –como la evolución del conocimiento científico y el desarrollo de nuevas tecnologías más amigables con el ambiente–, es mucho más estable y no está supeditada a ese alto índice de mutabilidad espacial y temporal propio del fenómeno hidrogeológico". No podría admitirse una interpretación distinta e incluso alejada de la literalidad del texto de la Sala Constitucional, porque la matriz -objeto de cuestionamiento- es una herramienta o insumo técnico, que fue construida en un momento histórico específico, que la hace susceptible de perfeccionamiento, todo con el fin de proteger el recurso hídrico. No se trata de una norma pética y perenne que impide su actualización. Es fácil de comprender con la lectura del voto de la Sala Constitucional, que la matriz no tiene el carácter de un instrumento jurídico de planificación urbana ni de norma jurídica, por el contrario corresponde a una herramienta técnica-científica para obtener el fin público deseado y por eso, es mutable para adaptarse a los constantes avances científicos. Lo revisado hasta aquí es vital para orientar el análisis del presente asunto, debido a que se petitionó la nulidad de dos acuerdos de la Junta Directiva del Senara, pero el sustento de la acción se vuelca en su totalidad a cuestionar la decisión adoptada por la Sala Constitucional en el voto 2012-8892, lo que impone a este Tribunal realizar un cuidadoso pronunciamiento

sin sobrepasar su límite legal de acción. Ha de tomarse en cuenta que los antecedentes constitucionales referidos son de aplicación obligatoria al presente caso, según lo ordena el artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y que existe una imposibilidad material de esta Jurisdicción Contenciosa de revisar, modificar y desaplicar lo decidido por la Sala Constitucional, debido a que esta no es la vía para lograr tal cometido. Dicho lo anterior, se procede al análisis de los demás argumentos planteados en la demanda y reforzados con las coadyuvancias activas.

Vicio en cuanto al Procedimiento: En concreto la parte actora reclama que por orden de la Sala Constitucional contenida en los votos N°2004-1923 y 2012-8892 se dispuso la creación y posterior aplicación generalizada de la Matriz del Poás confeccionada únicamente por el Senara para todo el territorio, sin existir una ley formal. Sostiene que tratándose de un acto complejo se requería la participación de diversas instituciones y actores públicos competentes para su creación y aplicación. Reconoce que se trata de un acto de elección de la Sala Constitucional y argumenta que no se verifican los requisitos del acto complejo, lo que quebranta el Principio de coordinación. Este Tribunal estima que los argumentos son improcedentes y se rechazan. De igual manera, a lo indicado en el apartado anterior, no es posible para esta Jurisdicción entrar a revisar lo dicho por la Sala Constitucional en los votos mencionados por el actor, mismos que alcanzaron firmeza ante la falta de impugnación de las partes interesadas, debiendo rechazar por inatendibles tales argumentos. Por otro lado, en lo que atañe estrictamente a la legalidad del acto administrativo aquí cuestionado, sea el acuerdo N°3303 del año 2006 dictado por la Junta Directiva del Senara, ningún cuestionamiento puntual realiza la actora ni tampoco se observa el supuesto vicio en el procedimiento, ya es evidente de la lectura del acuerdo, que se trata de un acto de aprobación y comunicación de la matriz del Poás a la Municipalidad de Poás, Ministerio de Ambiente y Energía, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Ministerio de Salud, Secretaria Técnica Nacional Ambiental y al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, sin que ello signifique que la matriz fuera elaborada únicamente por el Senara, ya que en el mismo contenido del instrumento técnico al pie, se deja constancia de la participación de otras instituciones públicas, al señalar lo que sigue:

"Elaborada por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) en coordinación de la Comisión Interinstitucional del Cantón de Poás conformada por Municipalidad de Poás, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Ambiente y Energía, Depart. Aguas del MINAE, Secretaria Técnica Nacional Ambiental y SENARA."

Así mismo, en el voto N°2012-8892 la Sala Constitucional reconoce expresamente que la matriz es fruto de una construcción colectiva de un conjunto de entidades públicas al indicar que:

"(...) la Matriz de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico para el cantón Poás resultó de la labor conjunta de dicha entidad así como de técnicos del SENARA, Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y el Instituto de Vivienda y Urbanismo; es decir, en aplicación plena del mandato constitucional de cooperación interinstitucional ya expuesto (...)"

Consecuencia del análisis de la anterior sentencia del Tribunal Contencioso, queda más que acreditado que nunca ha errado la Asesoría Legal Municipal en sus advertencias, pues pese a los diversos intentos desde lo interno y hasta lo externo del Municipio por tratar de desvirtuar la continuidad y aplicabilidad en el tiempo las matrices de Vulnerabilidad Acuífera del Cantón de Poás, y hasta los intentos de diversos actores sociales y hasta desarrolladores por derogarlas, aprovechándose de las discrepancias de criterios que internamente se tienen en el MINAE, SETENA y sobre todo, en lo interno del SENARA, que presentan dos posiciones diametralmente antagónicas, sobre si se aplican las matrices de Poás del 2006, o por el contrario, las nuevas del año 2017. que se hicieron sin contar éstas últimas bajo los mismos procedimientos legales y trámites administrativos mínimos exigibles, sin contar con la participación interdisciplinaria, e inter-institucional que sufrieron las primeras las matrices vigentes a Poás.

Es deber informar al Concejo Municipal de Poás que en horas de la mañana del 19 de julio del 2018 en ésta Municipalidad, se apersonaron 2 funcionarios del SENARA haciéndose acompañar de un funcionario de FEMETROM y otro de FEDOMA a una capacitación a los técnicos Municipales de Poás para tratar de hacernos confundir y sostener que en Poás debían implementarse las matrices nuevas del 2017 y nos las Matrices de Poás del año 2006 y para promover además las realización de unos estudios hidrogeológicos para darle cumplimiento al voto 18352-2016 en las fincas a las que se les exigió por parte de la Sala Constitucional, por lo que no veo del todo sano, que con fondos públicos, se tengan que financiar estudios técnicos especializados en fincas o proyectos urbanísticos de carácter privado que además dieron origen a proyectos urbanísticos ilegales y que han desatendidos las variables ambientales y de protección hídrica, como lo han venido recalcando cada vez más los diversos fallos Constitucionales apuntado en el presente oficio.

Para finalizar es criterio de ésta Asesoría Legal Municipal, que son absolutamente válidas y atinadas las advertencias que hace el señor Auditor Municipal de Poás en los dos oficios supra citados, que motivan la presente consulta y que se ven aún más sustentadas en la variada jurisprudencia Constitucional, Contenciosa antigua y hasta reciente de los últimos 3 fallos Constitucionales de diciembre del 2018 y enero y febrero del 2019 absolutamente relacionada con los temas bajo estudio y que además se ven acuerpadas en la Reglamentación Municipal que la complementa y a la que se ha venido también haciendo referencia en el presente oficio de la Asesoría Legal y que les será remitida toda ella, vía correo electrónico a efectos de ilustrar con mayor claridad y abundamiento para su análisis, a fin de concientizar respetuosamente a las Autoridades Municipales de Poás del inminente riesgo en que podrían verse involucrados los tomadores de decisiones y funcionarios municipales, si no se respeta todo el marco normativo que en su contexto y de aplicación estricta para éste Cantón ha venido siendo expuesto ampliamente, y que como funcionarios públicos estamos obligados a cumplir y hacer respetar, para no incurrir en ninguna modalidad de los delitos que señala la normativa penal de éste país. Dejo así rendido el criterio legal no vinculante ante la solicitud por Ustedes planteadas...”

La Secretaria de éste Concejo Municipal, hizo llegar el documento vía correo electrónico a los regidores propietarios el 12 de marzo del 2019 alrededor de las 5:30 p.m., además se le hizo llegar vía correo electrónico a los regidores suplentes el día de hoy martes 19 de marzo, para lo que corresponda, tanto el oficio como los documentos que se citan.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Igual para conocer toda la normativa que se adjunta y se aporta que se nos hizo llegar vía correo electrónico, porque el documento en sí es bastante amplio. Yo voy a referirme puntualmente al tema de la advertencia que había girado el señor Auditor Ronald Ugalde, del cual ya éste Concejo Municipal resolvió y tomó un acuerdo en atención a la misma. Yo creo que resulta importante y viendo el tema de la advertencia algunos elementos propios de la advertencia que se suscitaron y también el tema de las matrices hídricas y ésta situación que de alguna manera ha sido cambiante en Costa Rica porque en los últimos tiempos no siempre ha estado vigente la misma, ha habido algunas situaciones que han aplicado o desaplicado, resulta importante en el contexto de la normativa actual que nosotros revisemos el reglamento de zonificación y áreas de protección, creo que sería oportuno y prudente, buscando éste Concejo Municipal ser proactivo, ser diligentes en sus funciones en lo que le compete al Concejo Municipal, que fue básicamente como resolvimos el tema de la Advertencia de la Auditoría Interna, solicitar a la Administración en la persona del Alcalde, gire las instrucciones a quien corresponde, para que se realice una revisión al reglamento actual de zonificación en área de protección y de conservación para que haga una propuesta de acuerdo a la normativa actual ante este Concejo Municipal, sobre una posible modificación y podamos nosotros tramitarlo.

Entiéndase esto como una proactividad de parte de éste Concejo Municipal si lo tiene a bien y les parece oportuno y prudente a los demás compañeros regidores, buscando siempre colaborar y analizando los temas que son de conocimiento de éste Concejo Municipal.

El Vicepresidente Municipal German Alonso Herrera comenta: para poder hacer eso evidentemente se requieren recursos, son necesarios, porque a como yo puedo entender su idea, no estamos alineados con el reglamento actual de zonificación con los requerimientos que en teoría deberíamos tener, ¿es así?.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro responde: yo no estoy presuponiendo eso, solo estoy intentando hacer ver que en virtud de que la normativa ha sido cambiante, principalmente en lo que tiene que ver con áreas de protección y que el reglamento ya tiene bastante tiempo de haberse publicado y merece la pena revisarlo, para que se entienda como una proactividad del Concejo Municipal de un área sensible tener nuestros reglamentos lo más actualizados posibles.

El Vicepresidente Municipal German Alonso Herrera, comenta: entonces más bien es un doble chequeo para establecer que estemos alineados con la normativa vigente, ¿con recursos evidentemente de la administración?.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro responde: por supuesto, sería solicitar a la Alcaldía para que se lleve a cabo una revisión y una propuesta y en el momento que se eleve a Concejo Municipal ahí sí sería competencia del Concejo Municipal su revisión, análisis y al final su aprobación, y eventualmente en una publicación en el Diario Oficial La Gaceta la Municipalidad tiene que asumir los costos de la publicación.

Continúa el Vicepresidente German Alonso Herrera: me refiero a que posiblemente ese reglamento vaya a requerir estudios de algún tipo, por lo delicado del reglamento?, de todas maneras será la Administración quien debe analizar que requiere para la revisión de este reglamento.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro responde: no precisamente requiere de recurso, la Administración dentro del análisis tendrá que analizar lo que requiera la revisión del reglamento como bien lo apunta.

El regidor suplente Keylor Rodríguez comenta: para seguir con la idea sobre la actualización del Reglamento de Zonificación, me imagino que va a hacerse basada y fundamentada en las matrices de vulnerabilidad, en base a eso es que se va a emitir sugerencias para el reglamento de parte de la administración, que es donde la Administración, creo yo, sin ser abogado por todo lo que hemos escuchado, fundamentarse para lograrlo y así poder cumplir con todo lo que dice la matriz y poder tener el reglamento en línea y que sea un espejo con lo que nos pide las sentencias que hablan de las matrices de vulnerabilidad, como lo ha dicho el Presidente Municipal, ha sido cambiante, en que decían que iba a aplicar una, luego otra, pero ya está en firme que son las matrices que se tomaron como referencia de Poás. Entonces sería bueno que la sugerencia de parte de la Administración sea basada en esas sentencias de la matriz para poder estar alineados con respecto a todo lo que se ha indicado acá al respecto.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: yo creo, me parece bien y concuerdo con su posición, solo que yo lo diría de otra forma, porque nosotros como órgano colegiado, por lo menos yo por mi forma de ver las cosas, no encuentro nunca prudente decirle a la Administración como haga las cosas, sino es decirle a la Administración haga una revisión del reglamento de acuerdo a la normativa aplicable y posteriormente nosotros lo revisaremos, si se recomienda o sugiere alguna modificación al reglamento que no tiene sustento de la normativa aplicable al día que lo estemos tramitando, evidentemente no va.

El regidor suplente Santos Lozano Alvarado comenta: a mí me preocupa el hecho de que este tema sea un círculo que no se cierra, no lo cierra nadie, cada vez que entra otro a jugar más bien se abre otra puerta que nadie sabe para dónde va. No me da temor de expresarlo, siento que SENARA no aporta para lo que ha sido creado, siento que estamos enredados como país, todo Costa Rica es una esponja, Guanacaste donde se dice, que seco pobres los guanacastecos que no llueve, llueve más de 2000 milímetros al año, eso en país donde realmente son secos lo que llueve son 500 a 600 milímetros y no tienen problemas, ahí sí hay que manejar el recurso hídrico y se hacen las cosas y se hacen bien. Yo siento que está bastante sesgado el tema hacia la parte legal, porque no veo que se mencione por parte de SENARA, SETENA, casi todas las resoluciones dicen que las resoluciones de la SETENA son fundadas en la ciencia, en la técnica, y son esto y esto, pero cuando se ve el fondo de que fue lo que se hizo, prácticamente de eso brilla por su ausencia, son meras opiniones, meras descripciones, de lo que hay en un cantón, de lo que hay en una región y no se llega al fondo.

Yo he venido insistiendo mucho de que, en todos los temas a éstas alturas de la vida, hay tecnología con lo que se puede mejorar los procedimientos, totalmente de acuerdo hay que revisar los procedimientos, hay que revisar lo que tenemos, y revisarlos para mejorarlos, a éstas alturas de la vida no podemos actuar de espaldas a lo que la ciencia y la técnica ya tiene definido, creo que instituciones como SETENA, como SENARA, como el INVU, MINAE, AyA que están basados en la ciencias, la reglamentación la entiendo perfectamente, es legal, pero me preocupa seguir dándole vueltas al asunto como se le está dando, porque se diga lo que se diga, si es un desarrollo pequeño, si son cinco lotes, eso sinceramente como dice ahí, sobre los desarrolladores, el desarrollar grande se va a ir a desarrollar donde tenga espacio, donde pueda hacerlo, con el reglamento claro, pero el problema no va a hacer para ellos, el problema que sí tenemos es para los ciudadanos del cantón, personas que tienen o que hicieron todo un esfuerzo para comprar un lote pequeño o de 1000 o 2000 metros y la idea era colocar la familia y de repente ni la casa del primero que la compró cabe ya, entonces hay que buscar una solución. Yo respeto muy bien los cometarios que aquí se hacen y hasta los comparto, es algo meramente de la administración, les tocará revisar, pero como que seguimos haciendo lo mismo, revisando, luego viene la revisión y luego esperar a ver que dice SENARA, y SENARA ya va con otra matriz a ver si la aplican o no la aplican, me gustaría pedir que de alguna forma éstas instituciones en especial SENARA, enfocara más el tema de la parte técnica, porque todo lo que se dice en Poás, cuantas nacientes hay, cada vez que se plantea el tema hay que hacer un nuevo inventario, y ¿qué pasó?, el primero que se hizo estaba incompleto, ¿qué fue lo que no se tomó en cuenta?, naciente hay por todos lados en este cantón, eso ya lo sabemos y con eso tenemos que convivir, pero necesitamos dar soluciones de desarrollo al municipio, no podemos seguir atados, porque pareciera que con eso voy a entabrar aquí y salados, esa es mi interpretación personal, pero el problema es de todos, en cualquier momento le puede tocar a alguien que no le hay tocado, que estaba muy seguro de hacer algo, y ¿qué tiene que hacer la administración?, aplicar lo que se le dicen, vaya a ver que le solucionan allá, sin embargo yo sí soy del criterio que si SENARA tiene presupuesto, SENARA debería de hacer esos estudios, yo no entiendo como le dicen a uno, porque se presta para un montón de interpretaciones, pague usted el estudio y me demuestra que sí se puede hacer, y como es que usted teniendo tanta información no tiene eso definido, en tantos años que tiene de existir como institución o en que es que se está; es mi opinión personal.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: de mi parte compartida el cien por ciento, lo que pasa es que, para el caso puntual de nosotros, es muy difícil, por no decir casi imposible, el poder intentar controlar lo que no está en manos de nosotros poder controlar, la propuesta que estoy haciendo es únicamente intentando ser proactivo, sobre la parte que sí nos ocupa a nosotros, que es nuestra reglamentación interna, intentar tenerla actualizada, si a nivel nacional estamos actualizados o no actualizados pues yo comparto con usted, pero lamentablemente escapa por bastante de nuestro control el poder corregir esa situación; entonces creo que de momento como Municipalidad aquí a lo interno, es que se haga una revisión en los términos que lo plante, principalmente desde esa óptica, intentando ser proactivos en lo que cabe de nuestras competencias, es competencia del Cuerpo Colegiado dictar y aprobar la reglamentación de la institución y en ese sentido tratar de tenerla actualizada, inclusive no es la primera vez que el Concejo Municipal solicita a la Administración, ya sea con el Alcalde o directamente con la Asesoría Legal Municipal, lo que pasa es que muchas de esas solicitudes están atrasadas, de ahí que la propuesta es directamente a la Alcaldía para que desde ahí coordine técnicamente a quien corresponda, revise éste reglamento de acuerdo a la normativa vigente; que a final de cuenta lo que aquí importa es tenerlo y luego pasarlo a comisión para que se emita sus recomendaciones ante el Concejo Municipal. Discutido ampliamente el tema, someto a votación de los regidores tomar el acuerdo en los términos citados y dirigido al Alcalde. Sea éste con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1963-03-2019

El Concejo Municipal de Poás, habiendo conocido algunos criterios con el tema de construcciones a nivel de cantón de Poás, y la aplicabilidad de la normativa vigente, SE ACUERDA. Solicitar al Alcalde, gire las instrucciones a quien corresponda, para que revisen y analicen el “**REGLAMENTO PARA LA ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE RESERVA Y PROTECCIÓN DE LOS MANANTIALES, NACIENTES, MANTOS ACUÍFEROS Y ÁREAS DE RECARGA PARA EL CANTÓN DE POÁS**”, publicado en La Gaceta No. 130 del 6 de julio del 2011, y su ratificación, en la Gaceta No. 197 del 13 de octubre 2011; esto con el fin de que se elabore un borrador de posibles modificaciones de acuerdo a la normativa vigente. Envíese copia a la Asesora Legal Municipal y Auditoría Interna Municipal. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

15. Se recibe oficio No. HAC-414-2019 de fecha 13 de marzo del 2019 de la señora Noemy Gutiérrez Medina, Jefe de Área Comisiones Legislativas VI, mediante el cual consulta el expediente No. 19.531 “Ley de Regímenes de Exenciones y no sujeciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino.

La Secretaria de éste Concejo hizo llegar vía correo electrónico a los señores regidores propietarios y suplentes sobre el contenido del proyecto.

16. Se recibe oficio No. AL-CPAS-749-2019 de fecha 13 de marzo del 2019 de la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, mediante el cual consulta el expediente No. 21.097 “Ley de Declaratoria de Servicios Públicos Esenciales”.

La Secretaria de éste Concejo hizo llegar vía correo electrónico a los señores regidores propietarios y suplentes sobre el contenido del proyecto.

17. Se recibe oficio No. CPEM-179-2018 de fecha 15 de marzo del 2019 de la señora Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, mediante el cual consultan el criterio del expediente No. 20.875, “**MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 8839, LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DE 24 DE JUNIO DE 2010 Y MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 7554, LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, DE 4 DE OCTUBRE DE 1995 Y DEROGCIÓN DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY N.° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS (anteriormente denominado: MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 8839, LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DE 24 DE JUNIO DE 2010 Y MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 7554, LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, DE 4 DE OCTUBRE DE 1995).**”

La Secretaria de éste Concejo hizo llegar vía correo electrónico a los señores regidores propietarios y suplentes sobre el contenido del proyecto.

ARTÍCULO NO. VI
PROPOSICIONES DE SÍNDICOS/SÍNDICAS

1) La Síndica Flora Virginia Solís Valverde, distrito Carrillos, comenta:

-
-
- a) Hace quince días que estuvo la señora Sofía Murillo en ausencia del Alcalde José Joaquín Brenes, yo informé sobre unas alcantarillas, donde los huecos son muy grandes que están sin parrilla, una en el sector del Templo Católico 100 metros al Oeste, por la Escuela Privada de la señora Soto, el problema es que por esa zona pasan muchos niños y eso representa un gran peligro; la otra está en el sector del Centro Diurno Jerusalén, también faltan parrillas, y son dos puntos estratégicos, en primer lugar por el paso de los adultos mayores, y por otro lado los niños y niñas que pasan hacia la Escuela. Esto con el fin de que hagan la inspección correspondiente y la posibilidad de colocar parrillas en esos dos sectores.

ARTÍCULO NO. VII
INFORME ALCALDE MUNICIPAL

El Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal informa:

- 1- Decirles que en desfogues se concluyó en Barrio Los Ángeles, el sector hacia el Salón Comunal; se está trabajando el desfogue en Santa Rosa en el sector de Los Pitillas, y se está trabajando prácticamente concluyendo el desfogue en San Pancracio, que se hacen con recursos de la Municipalidad, mano de obra, material y maquinaria municipal, ahí no hay aporte comunal, no hay aporte de los afectados o beneficiados, es una responsabilidad de la Municipalidad pero uno podría esperar que los afectados o beneficiados, los que reclamaron, los que han insistido, brindaran al menos un poquito de aporte comunal, pero los trabajos ya se están encaminando, y hay algunos desfogues que requieren la colocación de tubos de PVC o NOVALOC de gran calibre, de 6 metros que el valor es alto por cada tubo. Esto lo digo en un enfoque de conciencia, de conocimiento, porque a veces la gente no ve lo que se está haciendo dentro de su comunidad, “propiedades privadas” pero que nosotros tenemos que acceder porque hay una servidumbre de paso de aguas que recibe aguas públicas y tiene la Municipalidad que darle mantenimiento y cuidado y ahí si nos tienen a decir, “le toca a la Municipalidad darle mantenimiento y cuidado”, para evitar problemática a futuro.
- 2- En cuanto a muros de block legos, se concluyó el muro en calle Betulio Artavia en San Rafael, es un proyecto que urgía construirlo porque se estaba poniendo en riesgo la calzada, casas de habitación de la parte alta y casas de la parte baja y por ende la vida humana, así como la calzada por el tránsito que ahí pasan que es una sola vía y se arrimaban mucho a la orilla y era un riesgo, ya se concluyó y aquí si hubo participación de vecinos en mano de obra.
- 3- Informarles que ya está listo el cartel para sacar a licitación el famoso muro de gaviones en calle Santa Bárbara, aquí explico a detalle, la gente se queja de calle Santa Bárbara porque hay un pedazo pequeño sin recarpetear, pero no se iba a recarpetear si primero hay que construir los dos muros de gaviones uno a cada lado, y hasta que esté construido se puede recarpetear y se ha durado escasamente un año, entonces tenemos la costumbre de decir “todo o nada” y cuando se hace casi todo se pide todo y nos critican lo poco que hace falta, estopara que todos estemos sabidos, en especial que la Síndica del distrito informe que el proyecto viene y estamos en el proceso, ya se hicieron diseños, planos, aplicaciones técnicas, ahora es sacar a concurso a licitación y hacer la valoración para adjudicar y luego el proceso de construcción, o sea lleva el proceso correspondiente.
- 4- Decirles que en bacheo, recordemos que se compró una cantidad de asfalto para el bacheo, el cual es para utilizarlo para algo que la gente reclama mucho, donde una vez que se hace la construcción de cunetas, más de 7 km. de cunetas el año pasado, en algunos sectores para ganar espacios se hacia la cunetas de adentro hacia fuera y ahí nos ganábamos desde un metro, metro y medio a dos metros hasta unos poquitos centímetros para mejorar el ancho de la calzada, y eso la gente muy contenta con la construcción de la cuneta para un buen manejo

de aguas, pero, también se ocupa rellenar ese espacio entre la cuneta y la calzada, el trabajo es rellenar de lastre, compactar el lastre, y luego por qué no se asfaltaba, pero eso fue lo que se colocó en asfalto, sectores muy importante y no nos alcanzó el asfalto para terminar, ahí estamos valorando para hacerlo en todos los sectores que se construyó las cunetas o con la donación de RECOPE, se está en análisis; se trabajó en el sector de la Escuela Guatuzá hacia Santa Rosa y lo que le correspondía a la Municipalidad en calle El Sitio hasta el final, pero todavía faltan calle Reyes, calle El Cerro, calle Santa Rosa-Ratoncillal, entre otros sectores más pequeños en el cantón.

- 5- Seguimos en un proceso de licitación ya adjudicado, solo falta la orden de inicio para el bacheo técnico, que es en la calzada, no en esas orillas que informé, que es cortar, escavar, rellenar colocando lastre, compactar, se impregna, se coloca la mezcla asfáltica y se compacta hasta que quede lo más parejo posible con respecto a la calzada.
- 6- Otras licitaciones, se está en el proceso de evaluación, hubo bastante participación de empresas interesadas en el proyecto de construcción de cunetas para este año, que se arrancarían con 7.5 km., el año pasado fueron 3.5 y llegamos a más de 5 km; estamos esperando como quedan las empresas en su calificación al final del proceso, para subir al Concejo para su adjudicación en lo que corresponda.
- 7- Con respecto a carteles, comentarles algo muy importante, que es el diseño de planos, especificaciones técnicas para la construcción de la piscina semiolímpica en el Polideportivo, en eso se ha venido trabajando y colaborando como una contrapartida de la Municipalidad a los recursos que asignó el ICODER y están presupuestados en la Liquidación Presupuestaria, presentada el día de hoy, que son indispensables para el cartel de licitación de la etapa que nos corresponde cumplir, que sería financiada con los recursos del ICODER de acuerdo al convenio firmado para acceder esos 90.0 millones de colones para el proyecto, que viene siendo de alrededor de ¢150.0 millones de colones completo, por etapas.
- 8- Informar además, cosas que preocupan a la gente o se generan algunos comentarios, el proceso de nombramiento de personal municipal, permanente en plaza fija, se hace como está establecido en el Código Municipal, existe un procedimiento, se abrieron concursos a lo interno y cuando correspondió a lo externo, para llenar las plazas vacantes, que tienen contenido presupuestario, actualizadas por la Contraloría General de la República el año pasado del Presupuesto para este año. En el caso del encargado de Plantas de Tratamiento de Agua Residuales tenemos que sacar el concurso nuevamente porque no alcanzó la gente para formar la terna, sino llega suficiente gente mínimo tres interesados, donde la Alcaldía pueda emitir criterio. También se hizo concurso para nombrar a dos asistentes administrativos, uno en el área de Gestión de Desarrollo Territorial y otro en el área Financiera Tributaria, se hizo el concurso interno y se logró conformar la terna y se nombraron dos, la Srta. Angie Espinoza que ha trabajado con nosotros en el área de Gestión Administrativa con Miguel Edo. Murillo y el compañero Josué Vega que estaba de lector y al participar en ese concurso quedó nombrado en el área de Asistente Administrativo en Gestión Financiera Tributaria. Y el otro concurso que va bastante avanzado, que se hizo externo, fue la plaza de Gestión de Desarrollo Territorial, al inicio estábamos preocupados porque llegó pocos curriculum pero luego en los últimos dos días llegaron 29 curriculum de ingenieros y arquitectos, de esos cumplieron requisito alrededor de 16 y de esos 16 se esperaban 9 a pruebas y solo llegaron 8 a realizar la prueba y con esos se hará el análisis correspondiente para conformar la terna, dicho sea de paso ésta Alcaldía no conoce los candidatos, a excepción del Ing. Jimmy Morera que está participando.

-
-
- 9- Con un tema que el regidor German Alonso Herrera ha estado muy interesado y le ha dado seguimiento, es con el tema de acceso internet vía wifi libre, la FONATEL ya hicieron la segunda visita al cantón, para definir las zonas, verificar, ya están en aspectos más técnicos por ejemplo, solicitar permiso ya sea a la Escuela de Carrillos Bajo o al Temporalidades de la Iglesia Católica, para definir la ubicación de la antena para que tenga mayor cobertura en el área de afluencia frente al sector de la Escuela de Carrillos Bajo, que es el sector más concurrido del distrito de Carrillos, igual en Carrillos Alto, etc, se está en ese proceso. Yo les había informado que lo gana Coopeguanacaste, tiene sus ventajas y desventajas porque tendrá que entrar en una alianza con el sistema de fibra óptica que está instalando el ICE, se tendrá acceso a internet libre y en áreas públicas de mayor influencia en los distritos de mayor incidencia.
- 10- Con relación a la participación en FEDOMA, en la Asamblea que se llevó a cabo el pasado 13 de marzo en Grecia, donde se analizaron los estatutos, ya se conoció la nota de FEDOMA sobre dos artículos reformados, ésta Alcaldía tuvo que salir antes de la Asamblea, ya que se convocó al Consejo Directivo de la FEDOMA para conocer una serie de asuntos. Tal vez adelantarles que FEDOMA en estas semanas de aquí al mes de abril va a tener tres actividades muy importantes, una que es la Feria de Turismo en Grecia, que es auspiciada en muy buena parte por la FEDOMA, no solamente es de FEDOMA sino de todas las Municipalidades Federadas en especial el cantón de Grecia, que en otra ocasión se hizo en el cantón de Sarchí apoyada por el ICT, por la problemática del Volcán Poás; otra actividad es la Feria de Empleo Bilingüe coordinada por la FEDOMA y otra Feria de Empleo Inclusivo, que es apoyada por la CONAPDIS de la persona con discapacidad para tratar de buscarle acceso a trabajo o fuentes de trabajo a personas con algún grado de discapacidad y las empresas interesadas sepan que personas hay disponibles o viceversa que las personas conozcan cuales empresas o empleos hay disponibles.
- 11- Hay otro tema que está trabajando la FEDOMA, que será motivo para reunirnos la próxima semana, que fue un tema que fue discutido en la sesión del Consejo Directivo, hace falta ver algunos aspectos que es el famoso centro de monitoreo de seguridad a nivel regional, es un proyecto que está auspiciando el Ministerio de Seguridad Pública con la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y asesoría del Gobierno de Colombia que tiene mucha experiencia en cuestiones de seguridad tecnológica o inteligente, o digital o video seguridad como llaman también; entonces es establecer con recursos donados por la embajada de los EEUU, un Centro Regional donde se accese en tiempo real, la información que generaría las cámaras de seguridad estratégicamente ubicadas en cada una de los cantones, y se genera una capacidad de respuesta regional, no solamente local; eso no descarta lo otro, que es el Centro de Monitoreo a nivel local, pero uno es controlar lo regional para que haya capacidad de respuesta, por ejemplo si robaron carros en Alajuela y vienen para Poás, entonces que en Poás sepan que vienen esos carros para Poás o viceversa. El asunto es, ¿dónde se ubica?, ¿qué compromisos adquiere el Gobierno Municipal donde se ubiquen?, ¿qué responsabilidades se tienen?, ¿qué costos significa eso?, etc. etc., porque el Gobierno Norteamericano apoya con el equipamiento y la construcción del edificio, pero hay otros costos que son diferentes y una serie de criterios técnicos con respecto a, el tipo de cámara, el tipo de tecnología, etc., para lograr esa conectividad y esa eficacia y lo más importante que es, la capacidad de respuesta de los entes que tienen que dar la respuesta a lo que está aconteciendo. Aquí vemos los acontecimientos que vienen desarrollando la FEDOMA, que son bien importantes para todos.
- 12- En la propuesta de presupuesto Extraordinario de Liquidación de la FEDOMA, venían unos recursos destinados a publicidad y propaganda que se tomó en consenso en Asamblea, para que fueran destinados a algo que se acaba de tratar aquí en esta estas sesión del Concejo, sobre los Planes Reguladores, porque ahora resulta que la culpa que no haya Plan Regulador en las Municipalidades, es de las Municipalidades, no es de SETENA, no es de SENARA, no

es del INVU, no es de la institucionalidad del Estado, y aquí no se trata de buscar culpables, porque para encontrar culpables no hacemos nada, en el mejor de los casos es cobrarles multas y encarcelarlos, sino más bien buscar soluciones, que es destinar esos recursos que estaban previstos en ¢10.0 millones de colones, la idea es aumentarla para servicios especiales, de contrataciones especiales para brindar apoyo a las Municipalidades de la FEDOMA con personal, asistencia, etc., lo que corresponda, para el trámite de los famosos Planes Reguladores; Alajuela cuenta con un Plan Regulador, y las modificaciones pasó a SENARA y llegó a SETENA y SETENA lo devolvió con más de 300 observaciones; Grecia cuenta con un Plan Regulador parcial no total, y ha venido con unas modificaciones, que no es un Plan Regulador completo, repito es una modificación al Plan Regulador existente, y lo mismo; y ahí es donde sale el tema por parte del Presidente Municipal de Grecia en la Asamblea de FEDOMA, que era importante reforzarlo.

Y aprovecho aquí la ventana sobre el comentario del regidor suplente Santos Lozano, con la posición de diferentes instituciones, nada hacemos aquí con lamentarnos, sino están de acuerdo, si los entes competentes, de acuerdo a competencia por mandato de ley, no hacen lo que tienen que hacer o no coordinan lo que tienen que coordinar y lograr lo que hay que lograr, y para no ir muy largo y no hablar solo del Estado costarricense, aquí mismo en la Municipalidad, Asesoría del Concejo, Asesoría Legal Municipal, enfoque técnico de los ingenieros, de los especialistas en su campo, y la divergencia que hay de criterios o de enfoques o del famoso reglamentos, o de los reglamentos que tiene la Municipalidad de Poás, que los reglamentos de donde tienen que nacer, ¿Quién aprueba los reglamentos?, el Concejo Municipal, entonces ¿de dónde debería de nacer?, de una Comisión con sus asesores, para eso están las comisiones; no tiene que nacer porque resulta que ahora es pecado que la Administración se tome la buena intención de sugerir, de plantear un borrador, como hace el departamento de Servicios Especiales de la Asamblea Legislativa, desde un despacho de un diputado o una fracción de un partido para que eleven al plenario de la posibilidad de un proyecto de ley y se genere un expediente; igual es lo que hace la administración; si se acierta o no se acierta que el reglamento sea preciso, exacto, técnico, vigente y se mantenga a perpetuidad porque es tan buena, como lo es la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica que hasta yo sé es la única constitución que se mantiene vigente, que lo que ha recibido son enmiendas, pero no ha habido ninguna constituyente más que la que hubo en el Estado de Virginia en su momento; es difícil, y por eso es importante actualizar los reglamentos. Porque vieran que contradictorio es ver uno, los enfoques de SENARA, ¿Cuál es la competencia de SENARA (Servicio Nacional de Riego y Avenamiento), tiene la potestad de ley de regular el Recurso Hídrico de Costa Rica y regularlo significa protegerlo; al MINAE ¿Qué le corresponde?, regular el uso del Recurso Hídrico, por eso está la Dirección de Aguas, las dos áreas pertenecen al MINAE y no se ponen de acuerdo; ¿Qué hace SETENA?, revisar que se aplique el decreto de trámite de planes reguladores y que se cumpla con la normativa para la aprobación de los índices de fragilidad ambiental, y después de ahí se le pasa al INVU, ¿para qué?, revise que todo lo que viene de SENARA, de SETENA, la regulación territorial esté de acuerdo a la legislación, y revisar la propuesta de los reglamentos que son el Plan Regulador, por ejemplo, ¿Qué es un Plan Regulador?, la gente cree que es un libro, no, son mapas, son planos, son reglamentos, que se aplican para regular el uso del territorio, el ordenamiento territorial, son zonificación del territorio, y a veces la gente dice, “que dicha cuando la propiedad quedó en la zona que podría urbanizarse a futuro”, “o no me sirve el Plan Regulador porque mi finca no quedó dentro de...”, ahora sí justificar que su finca quedó o no quedó y porque, y si tiene condiciones o no tiene condiciones, ahí es donde la burra vota a Jenaro, como dice el refrán, y hasta donde yo conozco, desde que soy Alcalde, que no se ha aprobado un solo Plan Regulador en este país, desde el año 2007, ni una modificación a Planes Reguladores, y Poás sí tiene Plan Regulador, el mismo Plan Regulador que regula desde Tres Ríos hasta Atenas, que es la Gran Área Metropolitana, GAM, y los cantones que no tiene Plan Regulador propio tenemos que acogernos a la GAM, nos guste o no nos guste, y que curioso otros cantones más grandes, con más incidencia, con más

incidencia urbana en su territorio, estaban excluidos de la GAM, el cual fue publicado en 1982.

Volviendo al tema, es importante actualizarnos, de ahí el interés de FEDOMA, que cuenta con un convenio con la SENARA, el cual cobija a la Municipalidad de Poás para ver la posibilidad de manera conjunta hacer estudios regionales para la valoración del Recurso Hídrico, y no es como se dijo hace un momento aquí, que se leyó en el escrito, que vamos a ir a invertir recursos municipales en fincas propiedad privada, para beneficiar a los privados; el desconocimiento es atrevido y así lo reza el dicho “la ignorancia es atrevida”. Y aprovechando aquí presente el Lic. Edward Cortés del Concejo Municipal, con el respeto que le tengo, el que él como abogado emita un criterio no quiere decir que el Lic. Cortés García tenga la verdad absoluta, o que es el único que tiene la verdad por su profesión de abogado. Cito un ejemplo, cuando uno va a un médico general, lo que hace es referirlo a uno a un médico especialista, para que ese especialista lo pueda examinar y emitir un criterio con mayor fundamento y con mayor criterio, así podrían ser las especialidades en derecho, por ejemplo los especialistas en derecho municipal envuelve una serie de cosas, o los especialistas en derecho constitucional, en derecho privado, en derecho público, en derecho penal, etc. etc.. Hay una noticia que tengo que decirlo, se censura al exmagistrado Celso Gamboa, porque es asesor o representante del Gobierno de Venezuela en Costa Rica, ¿no tiene todo el derecho de hacerlo?, ¿no es un exmagistrado?, ¿qué malo tiene?.

ARTÍCULO NO. VIII **ASUNTOS VARIOS**

1- La regidora suplente Elieth González comenta:

a) Para decirles algo muy curioso que me sucedió el día de hoy, vino un muchacho ingresado del INCAE con dos Peruanos tratando de ayudarnos para los tour en Sabana Redonda, que se tiene con Volcanes Sin Fronteras y otros, en donde se está tomando en cuenta la finca El Telón, El Tajo, calle El Tigre y fuimos a la calle Santa Bárbara y terminamos aquí en San Pedro centro, a los Peruanos les llamó la atención el Templo Católico, sacaron fotos y yo les dije que era el orgullo de Poás, y uno me dijo que como está dañado por las palomas, y yo le dije que no podíamos hacer nada contra ellas, y el otro peruano me dice, sí pueden, en Perú teníamos el mismo problema, por lo que hicimos unos palomares y casitas y se hizo el Tour de las Palomas y yo le dije que muy buena idea, él dice que les ponen alimentos y la gente llega a ver el tour de las palomas. Les cuento esto para que lo tomen en cuenta y tal vez en un futuro sea esa idea buena para este cantón, pero sí me llamó la atención que él me hacía ver, que lo que nosotros vemos como un problema con las palomas ellos lo aprovecharon como tour.

2- El regidor suplente Santos Lozano Alvarado, comenta:

a) Antes yo quisiera referirme, no como una réplica, sino tal vez aclarar un poco con el comentario que hice antes, yo sinceramente creo que a estas alturas de la vida, los ciudadanos de un país y los ciudadanos de un cantón merecen tener vida digna, y yo creo que por eso nosotros estamos aquí, y yo por eso es que algunas cosas en las que yo no puedo callarme, citar un artículo de la constitución de forma incompleta eso no se vale, decir que hay que proteger el ambiente nada más, porque en ese mismo artículo el Estado y las instituciones velarán por la justa repartición de la riqueza, entonces con eso me baso para decir que, no se vale que en un cantón se haga un Plan Regulador que con mucho esfuerzo tengo algo donde tengo depositadas mis esperanzas para mi desarrollo y los que dependen de mí, “salados”, sé que el señor Alcalde no quiso decir eso, pero salado le tocó estar fuera, y entonces se ve como pasa el desarrollo, igual ver cómo pasan en otros cantones vecinos, y usted espérese, hay que esperarse, y yo creo que eso no se vale.

Yo creo que nosotros somos un buen equipo, cuando estamos todos aquí reunidos somos un equipo, somos la selección que Poás puso a trabajar en este tema, y yo creo que estamos jugando e insto para que sigamos jugando bien, limpiamente y sacar adelante, sinceramente ni los vecinos más cercanos, ni los gringos, quien sea, no nos va a venir a sacar del problema, somos nosotros, y si hay algo que no comparto con el criterio que una institución tienen, por supuesto que lo respeto, pero sino lo comparto quiero hacerlo saber, yo siento que tenemos esos derechos y tenemos que luchar por el desarrollo nuestro y el de la comunidad, que para eso es que estamos aquí; yo no tengo ninguna duda, ni escatimo esfuerzos para proteger los recursos, en eso me siento totalmente satisfecho con lo que hago, pero sí creo que tenemos que hacer más como país porque la asunto está difícil, repito no se vale que le digan a uno, sí pero espere su turno, y ya es bastante el tiempo de estar esperando el turno.

- b) El otro punto donde el compañero regidor Marvin Rojas y éste servidor comentamos, es cuando se mencionó el punto del Concejo Municipal de la Municipalidad de Dota, sobre los recursos que deben girar para DINADECO a las comunidades y que no se está haciendo, nosotros queremos proponer apoyar el acuerdo de la Municipalidad de Dota tal y como ellos lo señalan.

El regidor Marvin Rojas Campos, comenta: acoger la propuesta del compañero regidor suplente Santos Lozano para apoyar la iniciativa del Concejo Municipal de Dota, yo creo que todos acá conocemos la gran labor que realizan las Asociaciones de Desarrollo y que en estos momentos no se les transfieran los recursos por parte de DINADECO, atentaría contra el desarrollo de las diferentes comunidades, que va dirigida hacia el Ministerio de Hacienda.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro somete a votación la propuesta del regidor Marvin Rojas Campos, para brindar un voto de apoyo a las gestiones que realiza el Concejo Municipal de DOTA en los mismos términos hacia el Ministerio de Hacienda. Sea esta con dispensa de trámite de comisión.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1964-03-2019

El Concejo Municipal de Poás, basados en el oficio No. 89-SCMD-19 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Dota, con relación a recursos de DINADECO para las Asociaciones de Desarrollo, SE ACUERDA: Apoyar la iniciativa del Concejo Municipal de la municipalidad de Dota, por ende solicitar al Ministra de Hacienda, Rocío Aguilar Montoya, que por su medio interponga sus buenos oficios a fin de que se le asignen a DINADECO los recursos que por ley le corresponde, los cuales aún o se les ha girado, ya que este tipo de retrasos produce un gran perjuicio a todas las asociaciones de Desarrollo Integral del país, que tienen una serie de proyectos en beneficios de las comunidades de un cantón. Remítase copia de éste acuerdo al Concejo Municipal de la Municipalidad de Dota y a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo del cantón de Poás. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME.**

3- La regidora Gloria Madrigal Castro comenta:

- a) Una vez más quiero expresar mi satisfacción, cada vez que el señor Alcalde rinde un informe de la Alcaldía, me siento muy orgullosa de estar aquí, recuerdo una vez que había hecho un comentario respecto a calle Santa Bárbara, que me hicieron un comentario los vecinos y yo visité ese lugar y era un barrial desde el inicio hasta el final, y que satisfacción más grande escuchar hoy al señor Alcalde decir que es una calle ya pavimentada; por ejemplo el proyecto que tanto se mencionó en algunos momentos el compañero regidor German Alonso Herrera, con respecto al internet y wifi, eso lo veía

uno como muy lejano, y que satisfacción saber de todo lo hemos caminado y lo que estamos caminando, y creo que queda mucho todavía por caminar, pero ahí vamos. En días pasados pude observar unas fotografías, que iluminaron el Polideportivo, no he podido visitarlo personalmente en estos días, ya la parte del Skate Park y se veía muy muy lindo, donde genera aún más seguridad para los munícipes que visitan el lugar. Darle las gracias al señor Alcalde, a éste Concejo Municipal, a los compañeros funcionarios técnicos de ésta Municipalidad, porque yo creo que lo estamos haciendo muy bien. Precisamente hoy mi hijo me pasó por medio de WhatsApp de Belén, donde la Municipalidad de Belén les pasó a todos los vecinos, cortes del uso del agua, con horarios donde van a estar varias horas sin agua, y yo me siento tan orgullo y le decía, que bendición es vivir en este cantón, que nosotros tenemos, que en su momento el señor Alcalde nos ha dicho que si seguimos cuidando el agua tenemos agua para 30 años a futuro, y eso es una bendición muy muy grande. Una vez más agradecer y sigo pensando que lo estamos haciendo bien como Gobierno Local y como Municipalidad y seguir adelante con estos proyectos.

4- El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta:

a) Recordarle sesión extraordinaria programada para el próximo jueves 21 de marzo a las 6:00 p.m. con la Dra. Yeli Víquez, área de Salud de Poás por parte del Ministerio de Salud.

b) El compañero regidor Marvin Rojas Campos me pasó la Ley No. 9633 que dice: **“REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LOS COMITÉS CANTONALES Y COMUNALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN”**, publicado en la Gaceta, Alcance No. 58 del lunes 18 de marzo del 2019, y dice textual:

ARTÍCULO 1- Se adicionan un inciso d) y tres párrafos al artículo 174 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. Los textos son los siguientes:

Artículo 174- El Comité Cantonal estará integrado por siete residentes en el cantón:

[...]

d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del comité cantonal.

La designación de los representantes indicados en el inciso d) deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

En caso de no realizarse la designación de los dos representantes indicados en el inciso d), será el concejo municipal, órgano representativo a nivel local y responsable del nombramiento de los demás integrantes, el que hará la designación respectiva de los dos integrantes, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

ARTÍCULO 2- Se reforma el artículo 175 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 175- El comité comunal estará integrado por siete miembros residentes en la comunidad respectiva, nombrados en la asamblea general, convocada para tal efecto por el comité cantonal. La asamblea general estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad.

Entre los siete integrantes de cada comité comunal deberán designarse a dos miembros de la población adolescente entre los 15 años y menores de 18 años, quienes actuarán con voz y voto. Serán propuestos por el Comité Cantonal de la Persona Joven, respetando el principio de paridad de género.

Continúa el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro: donde el Transitorio Único dice:

TRANSITORIO ÚNICO- Se otorga un plazo hasta por doce meses, a partir de la publicación de esta ley, para que las municipalidades reformen sus reglamentos en concordancia con las disposiciones de esta ley.

Creo que sería importante antes de proceder a modificar el Reglamento del comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, en caso de que no la conozcan, trasladar copia de ésta ley y solicitarle además, con un plazo de un mes, si tiene alguna otra propuesta de modificación al Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, que la hagan llegar, caso contrario éste Concejo Municipal procederá a modificar en lo que compete el artículo sobre la nueva Ley 9633 aplicándola en el Reglamento del CCDR de Poás. Por tanto someto a votación de los regidores tomar el acuerdo en los términos citados, sea ésta con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado para que cumplan el plazo.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1965-03-2019

El Concejo Municipal de Poás, basados en la Ley 9633, “**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY N. ° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LOS COMITÉS CANTONALES Y COMUNALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN**”, publicado en la Gaceta, Alcance No. 58 del lunes 18 de marzo del 2019, SE ACUERDA: **PRIMERO:** Trasladar copia del documento de la Ley 9633 al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, para su conocimiento, y como dice el Transitorio Único, se cuenta con un plazo hasta por doce meses a partir de la publicación de ésta ley para que las Municipalidades reformen sus reglamentos en concordancia con las disposiciones de ésta ley.” **SEGUNDO:** Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, analicen y revisen muy bien el Reglamento actual del CCDR de Poás, en caso de que tengan alguna otra sugerencia de modificar el Reglamento nos lo hagan llegar en una plazo de un mes ante este Concejo Municipal, caso contrario procederá este Concejo Municipal a realizar las modificación al articulado que tenga que ver con la conformación del Comité en este Reglamento según la Ley No. 9633 que se cita. Envíese copia a la Auditoría Interna Municipal y al Alcalde Municipal de Poás. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- c) Otro punto es, cuando se inició la sesión no lo planteé como una alteración al Orden del Día, particularmente porque el compañero German Alonso Herrera no se había incorporado a la Sesión del día de hoy y el regidor suplente Keylor Rodríguez tampoco, pero en vista de que están presentes, particularmente en el caso del Vicepresidente Municipal German Alonso Herrera quien le correspondería asumir la Presidencia, quiero presentar la posibilidad de Alterar el Orden del Día para atender a la Comisión Especial que se conformó en ocasión a una denuncia contra la señora Jeniffer Cano Molina ex miembro del CCDR de Poás. Estando todos los regidores de acuerdo.

ARTÍCULO NO. IX
ALTERACIÓN ORDEN DEL DÍA

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: como miembro de la Comisión Especial del caso de la denuncia por el CCDR de Poás contra Jeniffer Cano Molina, informó que la Comisión se reunió el día de hoy martes al ser las 5:00 p.m. con la presencia del regidor Marvin Rojas Campos; la regidora María Ana Chaves Murillo y éste servidor, presenta el siguiente informe que es un resumen de los hechos acontecidos, en virtud de dicha denuncia, como se indica:

- a) Denuncia recibida mediante oficio MPO-CCDR-178-2018 de fecha 4 de diciembre del 2018, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, el cual se tomó el Acuerdo No. 1799-12-2018 del Concejo Municipal, solicitándole a la Asesoría Legal Municipal analizara y determinara cual era el trámite correspondiente a seguir.
- b) Se recibió el oficio No. MPO-GAL-128-2018 de la Asesoría Legal Lic. Horacio Arguedas, y con fundamento a éste oficio el Concejo Municipal tomó el Acuerdo No. 1805-12-2018, mediante el cual crea e instaura la Comisión Especial para atender la denuncia presentada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás.
- c) También consta en el expediente una nota constancia firmada por la Asesoría Legal Municipal, como prueba única lograda y recabada, de que la cedula de la persona que se estaba analizando exmiembro del Comité Cantonal de Deportes de apellido Cano Molina, está vigente desde el día que se consultó hasta octubre del 2018.
- d) Además consta en el expediente la renuncia presentada por la señora Jeniffer Cano Molina como miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, con fecha del 30 de enero del 2019 y con base a esa renuncia se tomó el acuerdo No. 1845-01-2019 mediante el cual el Concejo Municipal trasladó a la Comisión Especial del efecto y al Asesor Legal Municipal, la citada renuncia para que la misma fuera tomada en consideración dentro del proceso que se seguía en la Comisión.
- e) Adicionalmente se debe tomar en cuenta diversas actas, al menos tres actas de Comisión Especial, con fecha del mes de diciembre, y acuerdos municipales donde se solicitó un criterio legal para contar con una resolución final o dictamen final de ésta comisión, para lo cual esos dos puntos, las actas y los acuerdos se pone a disposición el expediente que se conformó al efecto.
- f) Se tomó el acuerdo del Concejo Municipal No. 1955-03-2019 mediante el cual se solicita al Asesor Legal Lic. Edward Cortés García, analice el expediente, que como último punto en esta cronología y orden de documentos analizados por la Comisión, se cuenta con la respuesta del Lic. Edward Cortés García, Asesor Legal Municipal con fecha del 19 de marzo del 2019, en respuesta al oficio MPO-SCM-120-2019 que dice textual:
“Asunto: Respuesta a Oficio MPO-SCM-120-2019. Mediante la presente les saludo y paso a exponer lo ordenado por el cuerpo edil mediante el oficio que se cita en el asunto. Revisado el expediente el día 13 de marzo del año 2019, se desprende del mismo que el Concejo del Gobierno Local de Poás, conformo una comisión de investigación preliminar (Acta N° 2 según palabras del Abogado de la Municipalidad de Poás), para determinar si la Señora Jennifer Cano Molina contaba con cédula de residencia vigente que le permitiese desempeñar su puesto de Presidente del CCDR Poás. Ahora bien, existe un documento firmado precisamente por el Abogado Municipal que dice consulto vía telefónica sobre el asunto a lo cual le respondieron que el vencimiento de la cédula es hasta octubre del presente 2019. Única gestión de confirmación posible, pues mediante Oficio N° GE-0085-01-2019 a la Comisión le es negada por parte de Gestión de Extranjería documentación sobre el asunto, según las razones de derecho expuestas por la Licenciada Flores Arias.

Ahora bien, mientras se está a la espera según Oficio MPO-SCM-002-2019 del criterio del Abogado Municipal, sucede la renuncia de la Señora Jennifer Cano Molina a su puesto en el Comité Cantonal de Deportes, estando aún pendiente la finalización de la investigación preliminar.

En este asunto es bueno tener claro que sobre el particular la Sala Constitucional en el Voto No. 8841-01 de las 9:03 hrs. de 31 de agosto de 2001, señaló lo siguiente:

“II.- (...) la indagación previa es correcta y pertinente, en tanto necesaria para reunir los elementos de juicio apropiados para descartar o confirmar la necesidad del procedimiento formal, o bien para permitir su correcta sustanciación, por ejemplo, cuando se deba identificar a quienes figurarán como accionados en el proceso, o recabar la prueba pertinente para la formulación de cargos que posteriormente se deberán intimar (...)”. La Sala ha mantenido el criterio de que una correcta inteligencia del carácter y fundamentos del debido proceso exige admitir que, de previo a la apertura de un procedimiento administrativo, en ocasiones es indispensable efectuar una serie de indagaciones preliminares, pues la Administración –con anterioridad a la apertura del expediente administrativo– podría requerir la realización de una investigación previa, por medio de la cual se pueda no solo individualizar al posible responsable de la falta que se investiga, sino también determinar la necesidad de continuar con las formalidades del procedimiento, si se encuentra mérito para ello. Lo anterior constituye entonces una facultad del órgano administrativo competente, a fin de determinar si existe mérito o no para iniciar un proceso que tienda a averiguar la verdad real de los hechos objeto de las pesquisas.

En el presente asunto lo que se investigaba y así deja claro el Abogado Municipal, es la denuncia anónima que versa sobre la cédula de residencia de la señora Cano Molina, no sobre ningún otro tema. Sobre ese asunto, la única prueba que existe, es lo afirmado por el Licenciado Arguedas sobre su llamada y la confirmación telefónica sobre que la señora Cano Molina gozaba de un documento idóneo y vigente. Los otros intentos de obtener prueba resultaron infructuosos por motivos legales. En tal caso lo procedente, es decir que la prueba que opera en el expediente, no da pie a la apertura de un procedimiento según el reglamento que regula al Comité Cantonal de Deportes de Poás, pero más importante aún, es la falta de interés actual en el asunto **ESPECIFICAMENTE SOBRE LA DENUNCIA QUE SE INVESTIGA** por la renuncia de la Señora Cano Molina.

El Maestro Enrique Vescovi dice al respecto “El interés procesal consiste en el interés en actuar, en el móvil que tiene el actor (o eventualmente el demandado al contradecir). Es muy conocido el aforismo de que “quien tiene interés tiene acción”.

El que tiene un crédito cuyo plazo no ha vencido, podrá pedir una medida cautelar (si corresponde), pero no lo reclamar en juicio; tampoco el heredero si no ha fallecido el causante, etc. Se suele requerir que el interés sea directo, legítimo y actual. Debe ser, en primer lugar, legítimo, esto es, lícito. Lo cual no necesita mayor fundamentación. Luego actual y no eventual, futuro, como ya dijimos. Se menciona, a este respecto, algunas excepciones, al menos aparentes. Así se ha hablado de una condena de futuro, como el caso de sentencias que condenan al pago de pensiones alimentarias. En la Argentina se permite solicitar el desalojo para hacerse efectivo cuando venza el contrato, aun cuando este se halle pendiente (VESCOVI, Enrique. Teoría General del Proceso. Bogotá, Colombia. Editorial Temis. 1984. Pp 80-81)”.

De tal manera, que el asunto a investigar, ha dejado de tener un interés actual, debido a la renuncia de la investigada de forma preliminar, la que ya no tiene relación alguna con el Comité de Deportes y su puesto ha sido ya ocupado por otra persona. Resalto, me refiero tal como dice el Abogado de la Municipalidad, solo a la razón de existir de la Comisión de Investigación Preliminar, a NADA MÁS.

Por lo que, recomiendo a la Comisión Ad-Hoc, rendir un informe escrito al Concejo Municipal en pleno, con una descripción clara y concreta sobre los hechos investigados que comprenderá un análisis, así como la indicación de la persona que supuestamente cometieron el hecho, culminando con la conclusión, en la cual deberán abstenerse de realizar manifestaciones categóricas en cuanto a la culpabilidad y la determinación de hechos probados y si la comisión determina por medio de la investigación preliminar, que no existen suficientes elementos probatorios para iniciar el procedimiento, así lo harán saber en resolución fundada, procediendo al archivo del expediente.”

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: conociendo la nota del Lic. Edward Cortés, como se logra apreciar de parte de la Comisión Especial se ha acogido la recomendación del Asesor Legal en virtud del informe que se rindió y los hechos acontecidos, para finalizar ésta Comisión se deja nota expresa antes de la recomendación, en el sentido de que la Comisión única y exclusivamente se aboco conocer de la denuncia plasmada por un acuerdo de Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, trasladada mediante acuerdo municipal a la Comisión Especial, nada más, no sobre ninguna otra situación, y donde la recomendación de ésta Comisión al Órgano Colegiado es, en virtud del análisis hecho, poniendo como prueba los datos citados y el expediente, se determina que la situación investigada preliminar carece de interés actual y se le recomienda al órgano colegiado el archivo del expediente. Si algún otro compañero de la Comisión Especial quiere agregar algo más a éste informe, caso contrario para dejar el informe y que proceda el Concejo Municipal a deliberar lo que considere oportuno.

Toma su lugar temporalmente de Presidente el Vicepresidente Municipal German Alonso Herrera Vargas y dice: En este sentido quisiéramos solicitar hasta diez minutos un receso para el análisis de dicho informe por parte de los regidores que fungen como propietarios Gloria Madrigal Castro y éste servidor, así como los compañeros que fungen como regidores propietarios de manera temporal para este punto específico Elieth González Miranda, Luis Gdo. Castro Alfaro y Santos Lozano Alvarado, junto con el Lic. Edward Cortés García, el cual se procede, para decidir si vamos a acoger el informe o no de la Comisión Especial. Al ser las 8:05 p.m. inicia el receso, volviendo a sus curules al ser las 8:12 p.m.

Quien preside temporalmente solo para éste punto German Alonso Herrera Vargas comenta: el hecho que se estaba investigando de acuerdo al Informe de Comisión Especial sobre la denuncia interpuesta por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás contra la señora Jeniffer Cano Molina, y de acuerdo al Informe de Comisión Especial basado en la nota del 19 de marzo del 2019 del Lic. Edward Cortés García, a que el hecho investigado deja de tener sentido en el momento que la señora Cano Molina presenta su renuncia como miembro del CCDR de Poás, adicionalmente con las pruebas que se han recabado por parte de la Asesoría Legal Municipal, en la cual la única razón que tenemos al origen de la denuncia que era la vigencia de su cédula de residencia y que se considera que en ese momento estaba en ley, procedo a someter a votación a los compañeros regidores que fungen como tal para este caso, el hecho de acoger la recomendación recibida por el Lic. Cortés García y la Comisión Especial, que al no existir elementos suficientes probatorios para iniciar el procedimiento, procediendo al archivo del expediente, ya que no hay delito que perseguir o no hay razón de ser por la cual tenemos que seguir tratando de dilucidar si fue o no un delito o si estaba o no estaba en vigencia dicha cédula. Sea éste definitivamente aprobado para concluir con el caso.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1966-03-2019

El Concejo Municipal de Poás, basados en el Informe de Comisión Especial para atender denuncia del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, contra la señora Jeniffer Cano Molina, según consta en el oficio No. MPO-CCDR-178-2018 de fecha 4 de diciembre del 2018 ante el Concejo Municipal, y de acuerdo con la recomendación de Lic. Edward Cortés García, al haber renunciado la señora Cano Molina de forma preliminar, como miembro del CCDR de Poás; SE ACUERDA: Al no existir suficientes elementos probatorios para iniciar el procedimiento, se procede al archivo t7776776del expediente, ya que no hay delito que perseguir o no hay razón de ser por la cual tenemos que seguir tratando de dilucidar si fue o no un delito o si estaba o no estaba en vigencia dicha cédula. Votan a favor los regidores German Alonso Herrera Vargas, Gloria E. Madrigal Castro, asimismo fungen como regidores propietarios de manera temporal para este caso, Elieth González Miranda, Luis Gdo. Castro Alfaro y Santos Lozano Alvarado. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Vuelve a ocupar el puesto como Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gomez y los demás regidores propietarios María Ana Chaves Murillo y Marvin Rojas Campos.

ARTÍCULO NO. X
MOCIONES Y ACUERDOS

Moción presentada por el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez

Por motivo del cierre de la Municipalidad de Poás en ocasión a la celebración de la Semana Mayor (Semana Santa), a partir del 15 de abril al 19 de abril del 2019, ambas fechas inclusive, abriendo nuevamente sus puertas el lunes 22 de abril del 2019.

PROPONGO:

CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. Cambiar la fecha de la Sesión Ordinaria a celebrarse el martes 16 de abril del 2019 para que sea celebrada el **lunes 15 de abril del 2019 a las 6:00 p.m.**, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Poás. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1967-03-2019

El Concejo Municipal de Poás, apoya la moción presentada por el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez siendo ésta a las 6.00 p.m. POR TANTO SE ACUERDA: Cambiar la fecha de la Sesión Ordinaria correspondiente al martes 16 de Abril del 2019, para que sea celebrada el **lunes 15 de Abril del 2019 a las 6:00 p.m.**, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Poás. Esto por cuanto la Municipalidad permanecerá cerrada del 15 al 19 de Abril del 2019 en ocasión a la celebración de la Semana Mayor (Semana Santa), abriendo sus puertas nuevamente el lunes 22 de Abril del 2019. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, al no haber más asuntos, ni mociones que tratar, concluye la sesión a las veinte horas con quince minutos del día.

Jorge Luis Alfaro Gómez
Presidente Concejo Municipal

Roxana Chinchilla Fallas
Secretaria Concejo Municipal